

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB, Y SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 95

TALCA, 21 DE MARZO DE 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012 y su modificación el Decreto Supremo N° 220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación; En la Ley N° 21.053 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2018; En la Resolución Exenta N° 1676 de fecha 10 de julio de 2017 que modifica la Resolución Exenta N°998 de Fecha 15 de Mayo de 2013 y en la Resolución Exenta N° 130 de fecha 22 de enero de 2018 que informa el reajuste y fija los valores del Programa de Salud Oral para el año 2018, ambas de este Servicio; En la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en virtud de la ley N° 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el decreto ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que, la JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

4.- Que, para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, está facultado por el decreto 209 de fecha 22 de mayo de 2012, y sus modificaciones para la Ejecución de la Asignación Presupuestaria Salud Oral de la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa 03 de la Ley de Presupuestos del sector público, a objeto de traspasar dichos fondos mediante la suscripción de convenios de colaboración con municipalidades, corporaciones municipales, servicios de salud y/o prestadores odontológicos privados, que permitan realizar atenciones odontológicas en módulos dentales ubicados en diversas comunas del país.

5.- Que, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 78 suscrito por departamento de administración y finanzas los gastos que irroga la modificación del presente convenio de colaboración, están cubiertos por el presupuesto anual contemplado en la ley N° 21.053 sobre presupuesto del sector público correspondiente al año 2018.

Por las consideraciones antedichas,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, suscrito entre en la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA, y La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la administración del Programa de Salud Oral comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto que lo aprueba. No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio, se devengarán los derechos y obligaciones que de él emanan desde el 01 de enero de 2018.

El texto del acuerdo aprobado por este acto, se inserta a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE**

En TALCA, a 02 de enero de 2018, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, _____, representada legalmente por el Director Regional, Sr. ALEX EDUARDO SOTO ANDRADE cedula de identidad _____, ambas con domicilio en _____ DE SALUD MAULE en adelante el Prestador representada legalmente por su DIRECTOR, don RODRIGO ALARCON QUESEM Cédula de Identidad _____

"JUNAEB" y "El Servicio de Salud", respectivamente, se ha convenido celebrar el siguiente convenio:

ANTECEDENTES PRELIMINARES:

Que, la misión de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, es favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

Que, para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral establece convenios de colaboración con Municipalidades, servicios locales de educación según corresponda, Corporaciones Municipales, Servicios de Salud y/o prestadores odontológicos privados que permiten realizar atenciones odontológicas en Módulos Dentales ubicados en diversas comunas del país, en los cuales proporciona atención odontológica Integral, curativa, preventiva y educativa , a los estudiantes más vulnerables del país del ciclo pre-básico y básico de escuelas municipales y particulares subvencionadas.

PRIMERO: LUGAR DE LA ATENCIÓN

SEGUNDO: ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MÓDULO DENTAL: "JUNAEB" y "EL SERVICIO DE SALUD", convienen en desarrollar acciones en común con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones que sean necesarias para prevenir y reparar el daño a la salud bucal, así como promocionar y educar en hábitos de vida saludable a los beneficiarios de Pre Kínder a 8° Básico, matriculados en los establecimientos educacionales municipales y/o administrados por servicios locales de educación según corresponda, además de particulares subvencionados de la comuna de TENO adscritos al Módulo Dental, que a continuación se enuncian:

R.B.D	D.V.	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS PARA EL AÑO 2018
2795	2	D-56
2817	7	SAN CRISTOBAL

2803	7	LAS ARBOLEDAS
2819	3	TENIENTE CRUZ
2805	3	VENTANA DEL BAJO
2816	9	SANTA REBECA
2799	5	PURISIMA
2797	9	HACIENDA DE TENO

"EL SERVICIO DE SALUD" debe Informar a "JUNAEB" el retiro y/o cambio de algún establecimiento educacional, con el objeto de solicitar la incorporación o cambio de otro (s) establecimiento (s) educacional(es), para efectos de mantener la cobertura comprometida. Esta solicitud se debe realizar mediante comunicación formal de "EL Servicio de Salud" a la Dirección Regional del Maule de JUNAEB con a lo menos treinta (30) días de anticipación a la modificación solicitada.

"JUNAEB" tiene un plazo de 10 días hábiles, para autorizar y/o rechazar la modificación solicitada del convenio y su posterior aprobación por acto administrativo. La Dirección Regional de JUNAEB deberá remitir al "SERVICIO DE SALUD", copia de la resolución que aprueba o rechaza la modificación precedentemente señalada, a través de oficio conductor al Representante legal de "SERVICIO DE SALUD DEL MAULE".

TERCERO: BENEFICIARIOS

Para la ejecución del presente convenio, se entenderá que son beneficiarios aquellos alumnos de Pre Kínder a 8° Básico, matriculados en establecimientos educacionales del sector municipal y particulares subvencionados, o administrados por servicios locales de educación según corresponda adscritos al Módulo Dental identificado en la cláusula Primera.

Quedaran excluidos de la atención odontológica entregada en el Módulo Dental, aquellos alumnos que, aun cumpliendo estos requisitos, están cubiertos por la Garantía GES o AUGE de "Salud Oral Integral para niños de 6 años del Ministerio de Salud". Esta garantía cubre a los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y 6 años, 11 meses y 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando. De este modo, no se podrán ingresar ni dar de alta clínica a estos alumnos durante todo el periodo que cubre esta garantía.

El Servicio podrá entregar atención dental de ingreso a aquellos alumnos nuevos del Módulo Dental o que se hayan trasladado de otro establecimiento educacional al

establecimiento señalado como adscrito al Módulo Dental de JUNAEB, que se encuentren cursando los niveles de 2° a 8° básico y que se atiendan por primera vez en el Módulo Dental, en razón de que dichos beneficiarios no fueron incorporados en Pre-Kínder, Kínder ni 1° Básico al Programa de Salud Oral.

“JUNAEB” dará atención dental a todos aquellos alumnos matriculados en los establecimientos educacionales municipales, administrados por servicios locales, y particulares subvencionados, independiente de su previsión de salud o de su pertenencia a un sistema de protección social, adscritos mediante convenio al programa de Salud Oral, y que cumplan con lo exigido en el artículo 3° del citado D.S. N° 209 del año 2012 y sus modificaciones, de manera de reparar el daño bucal y realizar acciones de educación, prevención y promoción en salud bucal.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL SERVICIO DE SALUD,

Las siguientes condiciones se consideran esenciales para la óptima aplicación del convenio:

1.-Traslado de Beneficiarios desde su establecimiento educacional al Módulo Dental de HOSPITAL DE TENO, previa autorización del apoderado en el formato de Consentimiento Informado para proceder al traslado realizado por adulto responsable del cuidado de los alumnos, adoptando las medidas necesarias con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el traslado de menores.

2.- Contratación de personal en un número conforme a la normativa legal vigente, y de acuerdo a las siguientes características técnicas:

a) Cirujano Dentista, que cuenten con título profesional oficialmente reconocido en la República de Chile.

b) Asistente Dental o Técnico Paramédico del Área Odontológica o Higienista Dental para efectos de prestar apoyo clínico en la atención odontológica a cada uno de los cirujanos dentistas contratados.

c) Educadora, Asistente de Educadora, Higienista Dental o Asistente Dental capacitada, destinada para cumplir exclusivamente las actividades educativas del Modelo de Atención Integral del Programa de Salud Oral de JUNAEB. Con el objetivo de realizar las acciones educativas y dependiendo de la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por equipos de profesionales relacionados con la red comunal o escolar de promoción, para lo cual deberá generarse un compromiso por escrito de dicha designación de tareas y de quienes componen el equipo, junto con

un medio de verificación de las acciones realizadas para su posterior registro en el Sistema Informático del Programa.

d) Apoyo administrativo, destinado a cumplir con las actividades administrativas (digitación, recepción, coordinación de horas, etc.) propias del Programa de Salud Oral.

3.- "EL SERVICIO DE SALUD" se compromete a contratar a los Cirujanos Dentistas y Asistentes Dentales que se requieren para cumplir con las horas necesarias con relación a las coberturas asignadas, como se especifica en la siguiente tabla, de forma de lograr los estándares de rendimiento exigidos por "JUNEB" en este punto:

Cobertura anual		Horas odontológicas diarias	Horas odontológicas semanales	Horas Odontológicas mensuales
Cantidad de Ingresos	Cantidad de Controles			
10	25	1	5	20
20	50	2	10	40
30	75	3	15	60
40	100	4	20	80
50	125	5	25	100
60	150	6	30	120
70	175	7	35	140
80	200	8	40	160

Además, "EL SERVICIO DE SALUD" se compromete a contratar uno (a) o más Educador (a)s o a destinar horas para esta función al equipo de profesionales relacionados con la red comunal o escolar de promoción en proporción a la cantidad de cobertura asignadas para cumplir con el componente educativo del Modelo de Atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

En el evento que algún integrante del personal contratado se ausente por largo tiempo, entendiéndose por ello un periodo superior a 30 días corridos, "(*)" debe informar a "JUNAEB" acerca de dicha circunstancia y proceder a contratar el personal de reemplazo, siempre adoptando las medidas que sean necesarias en orden a dar cumplimiento con las coberturas programadas.

4.- " EL SERVICIO DE SALUD " debe otorgar al personal contratado las facilidades necesarias para participar en los talleres y/o actividades de capacitación en atención odontológica y promoción de salud, que dentro del marco del Programa de Salud Oral organice "JUNAEB".

Además cuando el caso lo amerite, " EL SERVICIO DE SALUD " debe facilitar a "JUNAEB" la utilización del Módulo Dental para la realización de algunas de las actividades de capacitación.

5.- " EL SERVICIO DE SALUD " debe proveer mensualmente los insumos y materiales necesarios que permitan la entrega de atenciones dentales de calidad y conforme a la cobertura comprometida en el artículo OCTAVO. Asimismo, " EL SERVICIO DE SALUD" debe realizar oportunamente servicio técnico de mantención y/o de reparación al equipamiento e instalaciones del Módulo Dental de la comuna.

6.- Atención Dental

6.1.- "EL Modulo Dental" otorgará atención dental de Ingreso a los alumnos de establecimientos educacionales municipales, administrados por servicios locales de educación, y/o particulares subvencionados adscritos al Módulo Dental, previamente individualizados en la cláusula SEGUNDA, que cursan Pre-Kínder o Kínder, siempre que aquellos establecimientos educacionales cuenten con dichos niveles de educación, cuyas edades no se encuentren comprendidas entre los 6 años y 6 años, 11 meses y 29 días, por cuanto tienen derecho de acceso al GES o AUGE de "Salud Oral Integral para niños de 6 años". También podrán ser ingresados los alumnos que cursen 1º Básico siempre y cuando no se encuentren cubiertos por la Garantía odontológica de la GES o AUGE de los 6 años, ya que estos deben ser atendidos en el Consultorio en el cual se encuentren inscritos.

También son considerados como Ingresos los alumnos nuevos del Módulo Dental o que se han trasladado desde otro establecimiento educacional al establecimiento adscrito al Módulo Dental y que se encuentren cursando los niveles de 2ª a 8º básico, y que se atienden por primera vez en el módulo dental, en razón de que dichos beneficiarios no fueron incorporados en Pre-Kínder, Kínder ni 1º Básico al Programa Salud Oral.

6.2.- "EL Modulo Dental" otorgará atención dental de Control a los alumnos de Kínder que hayan ingresado al Programa de Salud Oral en Pre-Kínder a aquellos alumnos que se encuentren cursando 1º Básico cuyas edades no se encuentren comprendidas en el rango de edad para acceder al GES o AUGE de Salud Oral Integral para niños de 6 años y que hayan Ingresado al Programa como beneficiarios en Pre-Kínder o Kínder y a alumnos que se encuentren cursando 2º a 8º Básico y que hayan ingresado previamente al Programa de Salud Oral de JUNAEB.

Habiéndose completado la totalidad de las atenciones de Ingresos de Pre -Kínder, Kínder y 1º Básico Individualizadas en el punto 6. 1, y siempre y cuando la capacidad de atención lo permita, exista disponibilidad presupuestaria, y se cuente con la autorización por parte de "JUNAEB" a través de un documento oficial de la Dirección Regional de JUNAEB; (*) podrá atender a los alumnos que se encuentren cursando 2º a 8º Básico en alguno de los establecimientos educacionales ya Individualizados y

que, en su oportunidad, no tuvieron acceso a las atenciones o se trasladaron desde otro establecimiento educacional. De todas formas se exceptúan aquellos escolares cuyos rangos de edad se especificaron en el punto 6. 1 precedente.

6.3.- Otorgar atenciones de Urgencia Dental a los alumnos de Pre-Kínder a 8° Básico que asistan a los establecimientos educacionales ya individualizados, hasta la cantidad máxima correspondiente al 15% de la suma de Ingresos y Controles definida en el artículo OCTAVO del presente convenio. Entendiendo por urgencia dental, la consulta resultante de una demanda espontánea y que requiere de una acción específica, la que será realizada en el Módulo Dental.

Quedarán excluidos de la atención de Urgencia Dental entregada en el Módulo Dental, aquellos alumnos que están cubiertos por la Garantía GES o AUGE de Salud Oral Integral para niños de 6 años del Ministerio de Salud, esto es, los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y 6 años, 11 meses y 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando.

6.4.- En el evento que el Módulo Dental disponga del equipamiento necesario, se podrán tomar radiografías retroalveolares y/o Bite Wing en pacientes de alto riesgo de caries o en casos de procedimientos clínicos que requieran de apoyo diagnóstico, hasta la cantidad máxima correspondiente al 10% de la suma de Ingresos y Controles definida en el artículo OCTAVO del presente convenio.

Cuadro de Beneficiarios por curso y tipo de Atención según Modelo del Programa de Salud Oral:

Atenciones	Cursos del establecimiento adscrito que se pueden atender en el Módulo Dental
Ingresos	Pre-Kínder a 8° Básico.
Controles	Kínder, a 8° Básico.
Urgencias	Pre-Kínder a 8° Básico.
Radiografías	Pre-Kínder a 8° Básico (asociados a Ingresos, Controles y Urgencias).

En todos los casos anteriores, quedarán excluidos de la atención entregada en el Módulo Dental, aquellos alumnos que están cubiertos por la Garantía GES o AUGE de "Salud Oral Integral para niños de 6 años" del Ministerio de Salud, esto es, los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y 6 años, 11 meses y 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando.

7.- "EL Modulo Dental" debe cumplir con los siguientes estándares estimados de rendimiento por hora/mes/Odontólogo para las atenciones que se describen a continuación:

	Alumnos (as) Básica		Alumnos (as) Pre-Básica
Técnica	Ingresos	Controles	Ingresos
4 manos	2 por hora	5 por hora	1,5 por hora
6 manos	3 por hora	8 por hora	2,25 por hora

Para un mejor seguimiento de las coberturas y rendimiento del Módulo Dental. "JUNAEB" considerará los siguientes porcentajes de avance respecto de las coberturas informadas en el artículo OCTAVO:

- i. Mes de junio rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de julio: 40% de suma de Ingresos más Controles.
- ii. Mes de septiembre rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de octubre: 70% suma de Ingresos más Controles.
- iii. Mes de noviembre rendido dentro de los primeros días hábiles de diciembre: 90% suma de Ingresos más Controles.

En el evento que el porcentaje de cumplimiento de las prestaciones hasta agosto de cada año sea inferior al 50% de la cobertura programada, " EL SERVICIO DE SALUD " deberá informar por escrito a "JUNAEB", las razones que justifiquen esta menor ejecución señalando el plan de contingencia que establecerá para lograr revertir este resultado y lograr el cumplimiento de las coberturas establecidas a diciembre del año en curso.

8.- "EL MODULO DENTAL" debe mantener registros estadísticos de las atenciones odontológicas en los formularios y formatos, físicos y/o digitales entregados por "JUNAEB":

- Ficha clínica
- Resumen diario de actividades
- Resumen mensual de actividades
- Nóminas de alumnos dados de alta.

Las Nóminas de alumnos dados de alta, deben ser remitidos mensualmente a la Dirección Regional del Maule de JUNAEB. Dentro de los cinco (5) primeros días

hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones registradas pues constituyen el antecedente necesario para el pago de las atenciones otorgadas.

"EL SERVICIO DE SALUD " debe conservar en las dependencias del Módulo Dental, aquellos registros estipulados en la normativa sanitaria vigente.

Se deja constancia que "JUNAEB", cuenta con un Sistema Informático para el Programa de Salud Oral, con el objetivo de obtener los registros estadísticos de las acciones realizadas en el (los) Módulo (s) Dental (es), en virtud de la digitación oportuna por parte del personal contratado por " EL SERVICIO DE SALUD " para otorgar la atención en el Módulo Dental.

"EL Modulo Dental" deberá contar con un computador con conexión a Internet banda ancha, ubicado en cada una de las clínicas dentales del Módulo Dental donde se ejecuta el Programa de Salud Oral de "JUNAEB". En aquellas localidades en las cuales no está disponible este tipo de conexión, el Módulo Dental podrá utilizar la alternativa de carga remota, de acuerdo a lo establecido en el Sistema Informático aludido en el párrafo anterior.

Cualquier información relacionada con la atención de un beneficiario, deberá ser anotada en los registros estadísticos destinados para dichos efectos, entendiendo que el (la) Odontólogo (a) es el (la) profesional responsable, legalmente, del tratamiento y su óptimo registro. La falta de Información dejará en evidencia el incumplimiento de la atención que, debiendo haber sido entregada, no haya sido registrada. Si esta conducta se verifica que ocurre en dos oportunidades durante el año calendario constituirá incumplimiento grave, la que podrá ser sancionada según lo establecido en el artículo DÉCIMO QUINTO de Término Anticipado del Convenio.

9.- " EL SERVICIO DE SALUD " debe presentar mensualmente a la Dirección Regional del Maule de JUNAEB, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones registradas, la rendición de éstas, acompañada de la Nómina de alumnos dados de alta en el Módulo Dental, informando sus respectivos establecimientos educacionales, el número y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Programa Chile Solidario y todos los antecedentes que "JUNAEB" solicite y que digan relación con el Programa.

10.- Los estudios o el uso de la Información efectuados por " EL SERVICIO DE SALUD " con ocasión del presente convenio, deberán ser comunicados previamente, en forma Íntegra y oportuna a "JUNAEB" a fin de contar con su aprobación y autorización para hacer uso de ésta, de acuerdo a la normativa legal vigente, citando los antecedentes que la originaron.

QUINTO: OBLIGACIONES DE JUNAEB

"JUNAEB" por su parte, para la ejecución del presente convenio, tendrá a su cargo la responsabilidad técnica y supervigilancia de la ejecución de los recursos que se entreguen a " EL SERVICIO DE SALUD " con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos.

Corresponderá especialmente a "JUNAEB":

- a) Efectuar talleres de capacitación en atención odontológica, dentro del marco del Programa de Salud Oral, ocupando el recinto del Módulo Dental u otras dependencias de " EL SERVICIO DE SALUD" que las partes de común acuerdo determinen.

"JUNAEB" deberá comunicar a " EL SERVICIO DE SALUD ", con anticipación, la fecha y duración de las Jornadas o Talleres de Capacitación en Atención Odontológica en las cuales deba participar personal dependiente del Módulo Dental.

- b) Entregar los formularios en formatos, físicos y digitales, para el registro estadístico de las atenciones odontológicas y de las actividades educativas y preventivas realizadas en el Módulo Dental, que serán remitidos posteriormente a "JUNAEB" para su revisión y eventual aprobación.
- c) Financiar y pagar las atenciones odontológicas de acuerdo con lo señalado en el artículo SÉPTIMO del presente convenio.

SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos del presente convenio la contraparte técnica de "JUNAEB", es el (la) Encargado (a) y/o profesional (es) del Programa de Salud Oral de la Unidad Regional de Salud del Estudiante de la Dirección Regional del Maule.

“JUNAEB” cuenta con facultades para realizar a través de la contraparte técnica, las supervisiones en terreno que estime necesarias en orden de fiscalizar la realización de las prestaciones asumidas y otorgadas por “la Municipalidad”.

“JUNAEB” y “ EL SERVICIO DE SALUD ” se comprometen a efectuar reuniones de coordinación destinadas al mejor cumplimiento del presente convenio, que serán convocadas por la contraparte técnica de “JUNAEB” quedando constancia en acta de los acuerdos adoptados.

SEPTIMO: VALOR DE LAS PRESTACIONES.

Las partes por el presente acto, en conformidad al Decreto Supremo N° 209 de 2012 y las modificaciones introducidas por el Decreto Supremo N°220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación, acuerdan los siguientes valores:

a) INGRESOS: la suma de **\$ 42.988 (cuarenta y dos mil novecientos ochenta y ocho pesos)**, por cada Ingreso, entendiéndose como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido por primera vez.

JUNAEB transferirá al EL SERVICIO DE SALUD hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula OCTAVA del presente convenio.

b) CONTROLES: la suma de **\$ 25.791 (veinte y cinco mil setecientos noventa y un pesos)** por cada Control, entendiéndose como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante que se atiende, para seguimiento en el Módulo Dental.

JUNAEB transferirá a EL SERVICIO DE SALUD hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula OCTAVA del presente convenio.

c) **URGENCIA DENTAL:** la suma de \$ 12.895 (doce mil ochocientos noventa y cinco pesos), por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los estudiantes atendidos en el Módulo Dental de la comuna, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula OCTAVA del presente convenio.

d) **RADIOGRAFÍAS:** En caso de concretarse la prestación de este servicio, JUNAEB transferirá a EL MUNICIPIO la suma de \$ 3.502 (tres mil quinientos dos pesos), por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula OCTAVA del presente convenio.

OCTAVO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalan en el siguiente cuadro:

AÑO 2018:

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias	Radiografías
Hospital de TENO	40	11		
Total Módulo				
TOTAL CONVENIO AÑO 2018			\$ 2.003.221	

AÑO 2019:

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias	Radiografías
Hospital de TENO	40	11		

Total Módulo				
TOTAL CONVENIO AÑO 2018		\$ 2.003.221		

TOTAL CONVENIO AÑOS 2018 Y 2019	\$4.006.442
--	--------------------

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas podrá ser efectuada por la entidad prestadora, a través de un medio comprobable firmado por el representante legal de la misma (correo electrónico, carta, oficio, etc.) dirigido a la Dirección Regional de JUNAEB. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará a la Dirección Regional, el aumento o disminución requerida.

Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la entidad prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante.

NOVENO: FORMA DE PAGO DE LAS PRESTACIONES

“JUNAEB” pagará a “ EL SERVICIO DE SALUD ”, las atenciones realizadas mensualmente, por mes vencido, y de conformidad al número de Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías realizadas en el mes calendario anterior, dentro de los 30 días siguientes contados desde la recepción en la Dirección Regional del Maule de JUNAEB de las nóminas que a continuación se detallan.

El Módulo Dental Deberá presentar Nóminas de atención: de Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías debidamente firmadas y timbradas por el/la Encargado/a del Módulo Dental, en el cual consten las prestaciones que se hayan otorgado a los alumnos dados de alta. Dicha Nómina debe contener los respectivos establecimientos educacionales, el número y modalidad de las prestaciones

otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Sub Sistema Chile Solidario o Ingreso Ético Familiar y todos los antecedentes que "JUNAEB" solicite y digan relación con el Programa (Anexos N°2 y N°3).

"EL SERVICIO DE SALUD " Deberá entregar un recibo – comprobante de recepción de pago mensual, firmado y timbrado por funcionario autorizado.

Se requerirá para el pago del mes siguiente la entrega física del comprobante de ingreso por la transferencia bancaria o el depósito del mes anterior o comprobante del último depósito recibido del Programa, en Oficina de Partes de la Dirección Regional del Maule de JUNAEB ubicada en calle 1 Oriente N° 1740, TALCA. Esto dentro de los 10 días siguientes de realizado el depósito.

Los valores establecidos por Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías retroalveolares y/o bitewing, podrán ser modificados al cumplirse cada año de ejecución del convenio que se suscriba con " EL SERVICIO DE SALUD " mediante resolución exenta de JUNAEB, ya sea por reajuste anual por IPC, o modificación de valores según el decreto 209 de 2012 del Ministerio de Educación, cambio de categorización de comuna, o cualquier otro motivo, siempre y cuando este no implique una disminución de los valores.

DÉCIMO:

Con el objeto de asegurar las atenciones según coberturas establecidas en virtud del presente convenio, " EL SERVICIO DE SALUD " se compromete a utilizar los recursos recibidos de "JUNAEB", única y exclusivamente para la contratación del personal que se desempeñará en el Módulo Dental, en la compra de los insumos, instrumental y material clínico, educativo y promocional, indispensable para el otorgamiento de las prestaciones, así como en la mantención y/o reparación del Módulo Dental, que permita el correcto desarrollo del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

En el Anexo N° 1 del presente convenio, se adjunta un listado de instrumental e insumos clínicos mínimos con que debe contar permanentemente el Módulo Dental para asegurar la atención de los beneficiarios.

"JUNAEB" podrá solicitar a " EL SERVICIO DE SALUD " en cualquier momento que lo estime conveniente, un informe sobre el destino y rendición de los recursos transferidos a la misma acompañando toda la documentación y antecedentes que sean necesarios respecto de su inversión para el desarrollo y funcionamiento del o los Módulos Dentales.

DÉCIMO PRIMERO: COMPONENTE EDUCATIVO

Respecto al componente educativo del Modelo de Atención del Programa se deben considerar las siguientes precisiones:

Sesión educativa: tiempo organizado para entregar los contenidos o unidades educativas relacionadas y priorizadas por el Programa de Salud Oral de JUNAEB.

Unidades educativas: información teórica que es entregada en las sesiones organizadas de acuerdo al nivel del Programa, la edad del alumno y su curso.

Espacio Físico: de acuerdo a la realidad local es importante que el Módulo Dental resguardar un espacio físico, atractivo y acogedor para el desarrollo de las actividades educativas, según disponibilidad de infraestructura local.

En el caso de los Módulos Dentales móviles, se requiere poder insertar las actividades educativas y de técnica de cepillado en la escuela, involucrando en ello a los profesores, profesoras y a toda la comunidad escolar.

El número de escolares por sesión educativa va a estar determinado por el espacio físico dispuesto para el desarrollo de ésta y del recurso humano destinado para ello.

Para la verificación de la realización de las sesiones educativas, la Educadora del Módulo Dental (o quien cumpla esta función) debe emitir un listado con las unidades educativas entregadas y con la firma, de los alumnos que asistieron, el mismo día que realiza cada sesión. Este listado debe ser enviado al respectivo Encargado del Programa de Salud Oral de la Unidad Regional o Provincial de Salud del Estudiante de la Dirección Regional o Provincial de JUNAEB en forma mensual.

DÉCIMO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las prestaciones informadas mensualmente por el Módulo Dental, "JUNAEB" aplicará un porcentaje de descuento del valor total correspondiente a Ingresos y/o Controles que la entidad se haya comprometido a entregar según el contenido de los diversos formularios en uso, respecto a índices de daño oral IHO, COP-D y ceo-d, actividades clínicas reparativas, aplicación de flúor tópico y sellantes, número mínimo de sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado.

El porcentaje de descuento que "JUNAEB" aplicará según la actividad Única que se trate será el siguiente:

Actividad	% del valor total de Ingreso o Control
Índices IHO, COP-D, ceo-d	25%
Actividades clínicas reparativas	25%
Aplicación de Flúor tópico y/o sellantes	25%
Nº de sesiones educativas	25%
Nº de sesiones de técnica de cepillado	25%

Índice ceo-d: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas temporales con caries ("c"), piezas temporales con indicación de extracción ("e") y piezas temporales obturadas ("o"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice ceo-d inicial en el diagnóstico y/o el Índice ceo-d final, según corresponda, en el momento de dar de alta al estudiante.

Índice COP-D: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas definitivas con caries ("C"). Piezas definitivas obturadas ("O"), y piezas definitivas perdidas por caries ("P"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice COP-D inicial, según corresponda, en el diagnóstico y/o el Índice COP-D final en el momento de dar de alta al estudiante.

Índice de Higiene Oral (IHO): registra el estado de higiene de las piezas dentales totalmente erupcionadas al evaluar la presencia o ausencia de placa bacteriana detectada por medio de la acción de la sustancia reveladora de ésta sobre determinadas superficies de los seis dientes índices establecidos para ello. Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice IHO inicial en el diagnóstico y/o el Índice IHO final en el momento de dar de alta al estudiante.

Actividades clínicas reparativas: acciones clínicas de atención primaria correspondientes a operatoria dental (obturaciones), endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), cirugía bucal (exodoncias), realizadas en beneficiario con el objetivo de eliminar el daño oral presente. Se requiere la eliminación de todo el daño oral

diagnosticado que pueda ser atendido a través de las acciones de atención primaria descritas, para poder dar de alta clínica al estudiante, de lo contrario, se considera incumplimiento respecto de las prestaciones que deban entregarse al beneficiario.

Sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado: unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, entregadas a cada estudiante atendido. Se requiere entregar mínimo de cuatro (4) contenidos educativos, distribuidos en al menos tres (3) sesiones educativas (incluida la sesión de inducción previa a la atención) e igual número de sesiones de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Ingreso, y al menos una (1) sesión educativa que incluya obligatoriamente 2 contenidos educativos y una (1) sesión de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Control. Se considera incumplimiento cuando no se entrega la cantidad de contenidos educativos y de enseñanza de técnica de cepillado señaladas para Ingresos y Controles para dar de alta al estudiante.

DÉCIMO TERCERO: SUPERVIGILANCIA

Según lo establecido en la cláusula sexta JUNAEB cuenta con facultades para realizar a través de la contraparte técnica, las supervisiones en terreno que estime necesarias en orden de fiscalizar la realización de las prestaciones asumidas y otorgadas por "El Modulo Dental". En este mismo ámbito de supervisión "JUNAEB" se encuentra facultada para realizar control de la gestión del Módulo Dental y de la calidad de las actividades clínicas, educativas y preventivas que forman parte del servicio odontológico otorgado, el cual será realizado por un (a) Odontólogo (a) especialmente contratado (a) para este efecto, mediante una o dos Auditorías Odontológicas anuales, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria debidamente acreditada, dirigidas principalmente a detectar falencias en la ejecución del Programa y elaborar un plan de mejora destinado a superar las dificultades que eventualmente se detecten en la ejecución del mismo.

" EL SERVICIO DE SALUD" Por su parte debe otorgar todas las facilidades a "JUNAEB" y al (la) Odontólogo (a) auditor (a) para cumplir con la supervisión y control de las atenciones otorgadas en el Módulo Dental.

DÉCIMO CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La transferencia de recursos a las que pueda dar lugar la presente modificación de convenio, el uso y la rendición de los mismos, se regirá por las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en particular en lo aplicable de su artículo N° 18.

DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Las partes podrán dar término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo. También, "JUNAEB", podrá poner término anticipado al convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

Sin perjuicio de ello, cuando se verifique incumplimiento grave, "JUNAEB" podrá unilateralmente poner término anticipado al convenio existente con " EL SERVICIO DE SALUD " a través de resolución fundada de la Dirección Regional, la que será notificada al domicilio que " EL SERVICIO DE SALUD " haya informado al suscribir este convenio. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones, cuando en dos oportunidades en el transcurso del año calendario incurra en alguna de las siguientes conductas:

- i. No contar y/o disponer del personal descrito en este convenio para llevar a cabo los objetivos principales del Programa de Salud Oral.
- ii. No brindar atención dental.
- iii. No realizar, en oportunidad y cantidad, la provisión mensual de insumos para realizar los propósitos del Programa de Salud Oral.
- iv. No cumplir de manera reiterada, con la presentación de rendiciones de cuentas de acuerdo a lo estipulado en numeral 9 de la cláusula CUARTA; en el Anexo N° 2 "Instructivo de Rendición de Cuentas Programa de Salud Oral" y sus futuras modificaciones; y en la Resolución N° 30 del 11 de Marzo del 2015 de la Contraloría General de la República.
- v. Incumplir con la obligación de la debida reserva respecto la información proporcionada por "JUNAEB", contemplada en la cláusula DECIMO OCTAVA del presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: PROCEDIMIENTO APLICACIÓN DE DESCUENTOS EN VIRTUD DE LOS INCUMPLIMIENTOS CONSTATADOS.

- Notificación de Incumplimientos.

Los incumplimientos que la Contraparte Técnica detecte, serán notificados por el Director Regional de JUNAEB, personalmente o mediante correo certificado dirigida al representante legal de " EL SERVICIO DE SALUD".

- Procedimiento de Aplicación del Descuento

" EL SERVICIO DE SALUD ", a quien se le notificare un porcentaje de descuento producto de un incumplimiento detectado, podrá presentar descargos por escrito dirigidos al Director Regional de JUNAEB, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que describe el incumplimiento.

Presentados los descargos, "JUNAEB" dispondrá de un plazo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de los mismos en oficina de partes, para efectos de analizar su procedencia.

El acto administrativo que apruebe o rechace los descargos presentados, se notificará a la " EL SERVICIO DE SALUD ", mediante carta certificada.

Una vez notificado el acto administrativo que rechaza los descargos presentados, "JUNAEB" procederá a descontar el porcentaje que corresponda según la cláusula Décimo Segunda que antecede, de cualquier suma cuyo pago se encuentre pendiente. Sin perjuicio de la procedencia de los recursos establecidos en el párrafo segundo de la Ley 19.880 que Establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos De Los Órganos de la Administración Del Estado.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS DERECHOS Y DEBERES QUE TIENEN LAS PERSONAS EN RELACIÓN CON ACCIONES VINCULADAS A SU ATENCIÓN EN SALUD.

Las prestaciones de salud, los beneficiarios y los prestadores, que otorguen atenciones clínicas en virtud del presente convenio, estarán regidas por lo establecido en la Ley N° 20.584 del año 2012, sobre "Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud y las Acciones Vinculadas a la Atención en Salud".

Conforme a dicha norma, toda persona tiene derecho a que, en el marco de la atención de salud que se le brinda, los miembros del equipo de salud y los prestadores institucionales, cumplan las normas vigentes en el país, y con los protocolos establecidos, en materia de seguridad del paciente y calidad de la atención de salud,

referentes a materias tales como infecciones intrahospitalarias, identificación y accidentabilidad de los pacientes, errores en la atención de salud y, en general, todos aquellos eventos adversos evitables según las prácticas comúnmente aceptadas.

De igual modo, la información contenida en la ficha, copia de la misma o parte de ella, sólo será entregada, total o parcialmente, a solicitud expresa de las personas y organismos, en los casos, forma y condiciones establecidas en dicha ley.

DÉCIMO OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, “dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas”, lo cual es aplicable en el presente contrato.

Asimismo, dicho cuerpo normativo, en su Artículo 7º establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como ocurre en este caso, como también sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

En este contexto, el inciso primero del artículo 23 de la referida ley señala que: “La persona natural o jurídica privada o el organismo público responsable del banco de datos personales deberá indemnizar el daño patrimonial y moral que causare por el tratamiento indebido de los datos, sin perjuicio de proceder a eliminar, modificar o bloquear los datos de acuerdo a lo requerido por el titular o, en su caso, lo ordenado por el tribunal”.

Por su parte, el artículo 4 de la ley 19.223, dispone que: “El que maliciosamente revele o difunda los datos contenidos en un sistema de información, sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio”.

Será de propiedad exclusiva de "JUNAEB" toda la información proporcionada al prestador para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo serán de propiedad de "JUNAEB" todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el prestador realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de "JUNAEB".

DECIMO NOVENO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el prestador deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, " EL SERVICIO DE SALUD " deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del convenio, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

" EL SERVICIO DE SALUD " " deberá mantener una nómina actualizada anualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de "JUNAEB".

VIGÉSIMO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo establecido en la inciso final de la cláusula NOVENA el convenio podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado conforme a lo señalado en el artículo Segundo.

VIGÉSIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada o entregado personalmente a las direcciones que figuran en el presente contrato.

Las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente.

VIGÉSIMO SEGUNDO: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

“JUNAEB” realizará una evaluación del convenio firmado con “ EL SERVICIO DE SALUD “ en los meses de Septiembre y Diciembre de cada año atendiendo a aspectos relativos al cumplimiento de coberturas, cumplimientos administrativos – financieros, auditorías técnicas, cumplimiento de planes de mejora, dotación de personal, habilitación adecuada de la planta física y equipamiento.

En caso de detectarse algún incumplimiento, éste podrá ser sancionado según lo establecido en el artículo Décimo Sexto, esto es, con el Término Anticipado del Convenio.

En estos casos, el proceso de notificación de incumplimientos y de apelación se registrará por lo establecido en el artículo Décimo Séptimo.

VIGÉSIMO TERCERO: EJECUCION DE LAS ATENCIONES Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una **vigencia bianual** y podrá renovarse por períodos iguales, previa evaluación del cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en éste y habida consideración que la Ley de Presupuesto del año respectivo le encomiende a “JUNAEB” la ejecución del Programa de Salud Oral y que “JUNAEB” cuente con los recursos presupuestarios suficientes, y siempre que ninguna de las partes manifieste su intención por escrito, enviada a la otra 60 (sesenta) días antes de la expiración del

presente convenio o de alguna de sus renovaciones en el sentido de no perseverar en la renovación del convenio, o que "JUNAEB" no hubiere puesto término anticipado al mismo según lo dispuesto en los artículos anteriores.

En todo caso el pago por los servicios objeto del presente convenio sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria.

No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio podrán devengarse desde la fecha 01 de enero de 2018.

El plazo de vigencia señalado es sin perjuicio de que aún se mantengan obligaciones pendientes, las cuales " EL SERVICIO DE SALUD " debe cumplir íntegramente para el pago total de las atenciones otorgadas y la renovación del convenio por un nuevo período.

VIGÉSIMO CUARTO: EJEMPLARES Y PERSONERIAS

El presente convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de "JUNAEB" y uno en poder de " EL SERVICIO DE SALUD ".

La personería de don ALEX EDUARDO SOTO ANDRADE en su calidad de Director Regional para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N°183 de fecha 02 DE JUNIO DEL 2015 de la Dirección Nacional de JUNAEB.

La personería de don RODRIGO ALBERTO ALARCON QUESEM Cédula de Identidad para representar al Prestador, en su calidad de DIRECTOR SERVICIO DE SALUD MAULE consta en Decreto Afecto N° 18 de fecha 08 de Julio de 2016

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

ANEXO N°1

LISTADO DE INSTRUMENTAL E INSUMOS CLÍNICOS MÍNIMOS PARA ASEGURAR LA ATENCIÓN PERMANENTE DE UN MÓDULO DENTAL

I. DEFINICIÓN

Se entiende por Módulo Dental la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB y que, podrá ser fijo o móvil, dotado con equipamiento y profesionales, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.

II. RECURSOS FISICOS

II.1.- Planta Física:

El Módulo puede contar con 1 o más *puestos de trabajo* que corresponden al espacio físico habilitado en el Módulo para otorgar la atención clínica propiamente tal, contando para ello con un equipamiento simplificado de alto grado de resolutivez técnica y personal [Odontólogo (s), Asistente (s) Dental (s), Educadora (s) y Apoyo (s) Administrativo (s)] en número conforme a la normativa legal vigente y de acuerdo a las necesidades asociadas a la atención de las coberturas comprometidas.

II.2.- La superficie total proporcionada por la contraparte del Convenio (Municipalidad, Corporación Municipal, Servicio de Salud, prestador privado) debe contar, a lo menos, con 3 áreas esenciales para el desarrollo del Programa de Salud Oral:

- *Área Clínica*
- *Área de Prevención (cepillero)*
- *Área de Educación*

II.3.- La cantidad y características del equipamiento de cada Módulo, por tanto, serán de acuerdo a la planta física, al número de puestos de trabajo y a los requerimientos técnicos establecidos.

II.4.- Equipamiento básico *para cada Módulo*:

A.- Área Clínica:

i. *Equipamiento*

Cada Módulo puede contar con 1 o más puestos de trabajo, lo cual es determinante para su equipamiento que está directamente relacionado con las características propias de cada Módulo. Por lo tanto, las siguientes son cantidades *estimativas para un puesto de trabajo-tipo*, considerando un funcionamiento de 8 horas diarias de atención clínica con una media de 16 niños/día:

1 Sillón dental anatómico con accionamiento electro-hidráulico que permita posición de Trendelemburg

2 Taburetes o sillines neumáticos (Profesional y Asistente)

1 Carro o braquet trimodular con 3 componentes:

1 Turbina

1 Inserto o unidad ultrasonido para remoción de placa bacteriana

1 Micromotor neumático con Contrángulo y Pieza de mano

1 Jeringa Triple

1 Sistema de aspiración baja potencia (eyector) o de alta potencia (aspirador)

1 Salivera portátil con agua circulante y desagüe con aspiración y filtro

1 Lámpara dental halógena para iluminación del campo operatorio

1 Compresor dental de carter seco, por cada puesto de trabajo o según capacidad para 1 o más puestos, ubicado fuera de la clínica o en caja de aislamiento acústica

1 Autoclave

1 Amalgamador mecánico

1 Lámpara para Fotocurado

1 Equipo para radiografía intraoral

1 Reveladora de radiografías manual o semi-automática

1 Delantal de plomo adulto (operador)

1 Delantal de plomo niños

1 Collarín de plomo (protector tiroideo)

1 Mueble clínico modular de apoyo, con cajonera, para almacenar insumos clínicos limpios e instrumental estéril

ii. Áreas de trabajo en espacio clínico

- *Área limpia* con superficie lavable para preparación de material e insumos separados del área sucia.
- *Área sucia* con superficie lavable y depósito transitorio del instrumental en uso, independiente del mesón de preparación de material clínico.

iii. Sistema de eliminación de materiales contaminados de acuerdo a normas vigentes dictadas por el Ministerio de Salud

- Contenedores plásticos con tapa para eliminación de residuos tóxicos (amalgama / mercurio) y productos químicos
- Contenedores para eliminación de materiales contaminados y cortopunzantes

iv. *Instrumental clínico de examen, para atenciones de urgencia, operatoria dental, endodoncia, exodoncias y otros de uso común, en cantidad suficiente para la atención de cada jornada diaria:*

- 1 Algodonero tómulas limpias
- 1 Algodonero tómulas sucias
- 1 Alicata punta redonda
- 5 Bandejas metálicas para instrumental de examen
- 5 Bruñidores para amalgama forma pera
- 5 Bruñidores para amalgama forma de bolita/paleta
- 3 Cadenas para servilletas
- 3 Condensadores para amalgama extremo doble, sin estrías, tipo Hollenback N° 2
- 2 Condensadores para amalgama tipo Hollenback N° 3
- 3 Cucharetas para caries extremo doble 15
- 2 Cucharetas para caries extremo doble 17
- 5 Dycaleros
- 2 Elevadores Curvos (Bayoneta) derecho
- 2 Elevadores Curvos (Bayoneta) izquierdo
- 2 Elevadores Pata de cabra derecho
- 2 Elevadores Pata de cabra izquierdo
- 2 Elevadores Rectos medianos
- 5 Espátulas de acero para cemento extremo doble
- 2 Espátulas de plástico para cemento
- 3 Espátulas para yeso
- 20 Espejos Bucales N° 4 (planos)
- 2 Fórceps Bayoneta finos
- 2 Fórceps Bayoneta gruesos
- 2 Fórceps Bayoneta medianos
- 2 Fórceps Curvo sobre el borde fino
- 2 Fórceps Curvo sobre el borde grueso
- 2 Fórceps Curvo sobre el borde mediano

- 2 Fórceps Recto Anterior fino
- 2 Fórceps Recto Anterior mediano
- 4 Fórceps infantil para incisivos superiores
- 4 Fórceps infantil para incisivos inferiores y raíces
- 4 Fórceps infantil para molares superiores
- 4 Fórceps infantil para molares inferiores
- 2 Fresarios plásticos con tapa protectora
- 2 Gubias
- 2 Gutaperchero pequeño N° 1
- 2 Gutaperchero mediano N° 2
- 2 Gutaperchero grande recto
- 2 Instrumentos para composite N° 1
- 2 Instrumentos para composite N° 2
- 2 Instrumentos para composite N° 3
- 5 Jeringas Carpule
- 2 Legras
- 2 Limas para hueso
- 5 Loquetas de vidrio
- 20 Mangos para Espejos intercambiables
- 2 Morteros c/pistilo
- 20 Pinzas Universales de curación
- 3 Porta-agujas
- 3 Porta-amalgama metálicos o plásticos
- 5 Porta-matriz Tofflemire modelo universal
- 20 Sondas para caries curva N° 3
- 2 Talladores para amalgama Hollenback N° 1
- 2 Talladores para amalgama Hollenback N° 7
- 3 Tazas de goma para alginato y yeso
- 3 Tijeras para Cirugía
- 5 Vasos Dappen

B.- Área de Prevención:

Equipamiento y Materiales Sala de cepillado

- 1 Cepillero
- 1 Mueble o Vitrina para: porta cepillo, pastas dentales, reveladores de placa bacteriana, cepillos.

Toallero (s)

Papelero (s)

1 Espejo mural

C.- Área de Educación:

Mesas

Sillas

1 DVD

1 televisor y/o 1 proyector

Macro-modelo odontológico

Laminario

Material educativo de escritorio

D.- Área Administrativa:

1 Computador

III.- INSUMOS

Se requiere que *todos los insumos y materiales sean certificados.*

Ácido ortofosfórico 37%, jeringa 3 ml, fco 5 ml

Adhesivo a esmalte y dentina, monocomponente, fco. 5 ml

Agua destilada, ampollas

Agujas carpule desechables cortas y largas (Terumo, Monoject, otras)

Amalgama non gamma 2, 48-50% Ag, en polvo, esférica + limadura (Degussa, Aristaloy, Ventura pluss u otra)

Amalgama non gamma 2, 50-70% Ag, en cápsulas 400 – 600 mgs, esférica, regular (Amalcap pluss, Megalloy EZ, Dispersalloy u otra)

Anestesia tópica 2%

Anestesia Lidocaína 2%

Anestesia Carbocaína 3%

Barniz protector (Derfla u otro)

Cementos obturación provisional* (Metapaste, Cavit, Fermin, Coltosol, IRM u otro)

Cementos para fondo de cavidades (Fosfato de zinc, polvo y líquido; ionómeros fotopolimerizables*: Vitrebond, Ionoseal, Ketac bond, Vivaglass liner u otro)

Composites fotopolimerizables, microhíbridos (Z100 u otros)

Cuñas de madera

Discos sof-lex (acabado y pulido)

Escobillas y copas de pulido profilaxis
Eugenol
Eyectores desechables
Formocresol al 4% (receta magistral) o al 37% (presentación comercial disponible)
Fresas diamante y carbide en tamaño y formas suficientes para Operatoria dental
Goma dique
Guantes de latex, cj 100 unidades
Hidróxido de calcio, base + catalizador (Dycal, Life u otro)
Huinchas (matrices) celuloide, 8-10 mm
Huinchas (banda) matriz acero inoxidable, 5-6 y 7 mm ancho
Huinchas soflex
Ionómeros de vidrio para restauración (Ketac cem, Chemfill, Fuji, Vivaglass, RelyX Luting, Ionofil u otro tipo II, 3ª generación*)
Mascarillas desechables (rectangulares con elástico, forma de concha 3M u otras)
Mercurio bi-tridestilado
Óxido de Zinc, polvo
Papel de articular
Pasta profiláctica
Sellante de fotocurado (Concise White Sealant u otro de similares características)
Suero fisiológico, ampollas
Vasos desechables
* Opcional

IV.- ARTÍCULOS DE USO GENERAL

Agua oxigenada
Alcohol etílico al 70% (desinfección de nivel intermedio)
Algodón
Compuestos acuosos de amonio cuaternario 0,1 a 0,2 % (desinfección de nivel bajo)
Detergente enzimático
Glutaraldehído activado al 2% en solución acuosa (desinfección nivel alto)**

Hipoclorito de sodio 1%*** (desinfección de nivel intermedio)

Jabón líquido ****

Limpiadores y desinfectantes de superficies

Cajas de desecho de materiales cortantes y punzantes

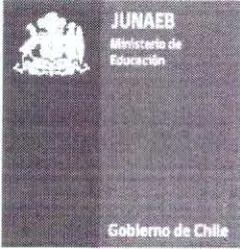
Toalla nova

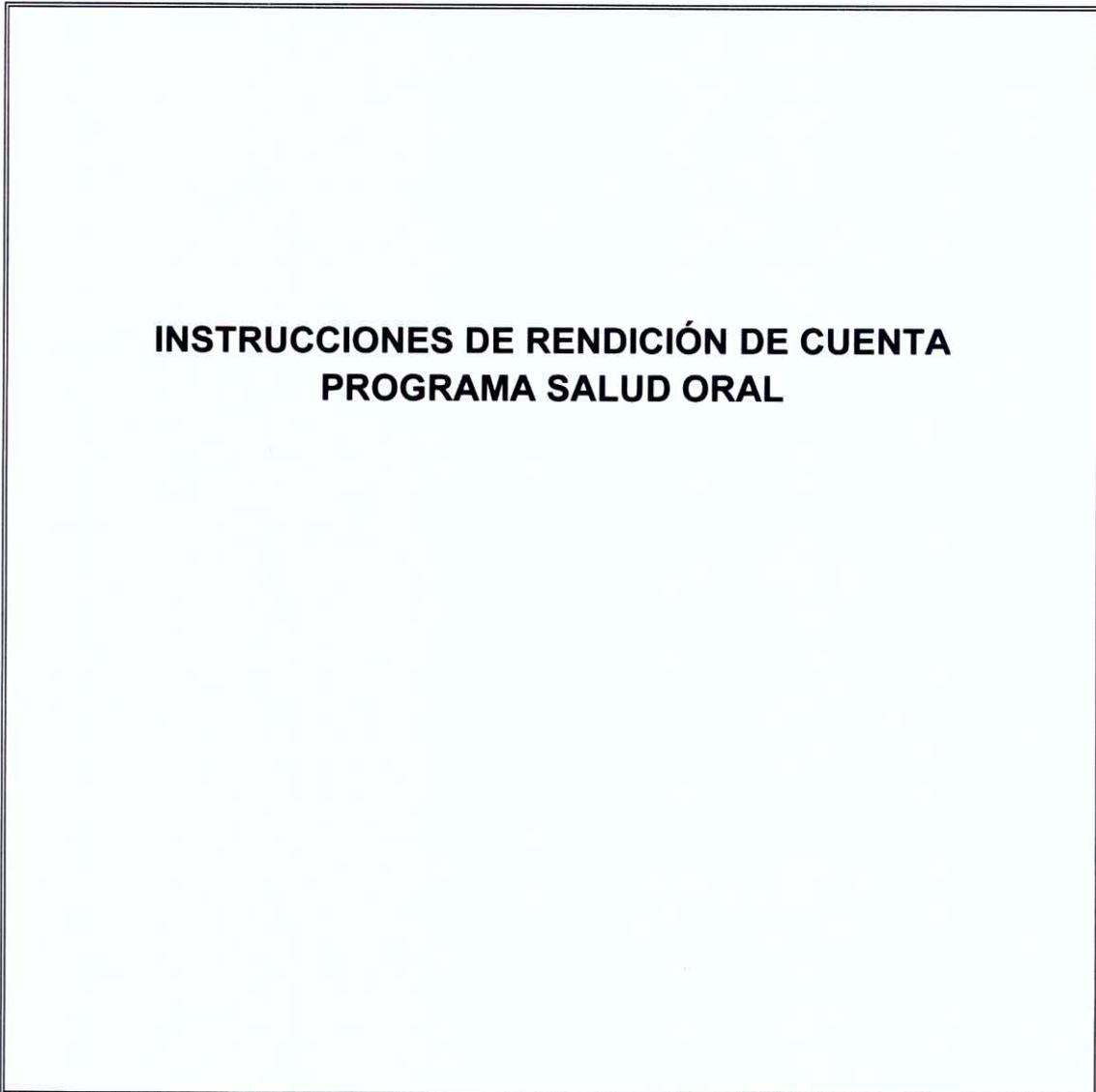
** La solución de glutaraldehído al 2% se debe encontrar en período vigente (consignar fecha de preparación y vencimiento en el contenedor).

*** Solución de hipoclorito de sodio diluída en agua. Preferentemente más concentrada, ya que a igual dosificación, tiene mayor poder desinfectante: cloro concentrado, con o sin aromatizante (45-50 g de cloro activo por L) y cloro de alta concentración, con o sin aromatizante (55-80 g de cloro activo por L). Usar con precaución, de acuerdo a instrucciones del fabricante en las superficies permitidas. Puede reemplazarse por productos de igual acción desinfectante (Lysoform u otro similar).

**** La elección del jabón dependerá del procedimiento y tipo de paciente. El uso de jabones con antiséptico se reserva para procedimientos muy complejos y en el caso de brotes de Infecciones Intra Hospitalarias (IIH). Para la remoción de la flora transitoria se permite el uso de jabones líquidos cosméticos y/o alcohol gel.

ANEXO N° 2

	INSTRUCCIÓN DE TRABAJO	Código: IT-DGR-RC011 Depto. de Gestión de Recursos
	INSTRUCCIONES DE RENDICIÓN DE CUENTA PROGRAMA SALUD ORAL	Página: 34 de 45



Elaborado por: Unidad de Finanzas Dirección nacional	Revisado por: Jefe(a) Depto. Gestión de Recursos	Aprobado por: Jefe(a) Depto. Gestión de Recursos
--	--	--

ÍNDICE

Capítulo

	<u>Página</u>
1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. FUNDAMENTOS LEGALES	3
4. RESPONSABILIDADES	
5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	
5.1 TRANSFERENCIA DE FONDOS	4
5.2 CERTIFICADO DE APROBACIÓN TÉCNICA	5
5. REGISTRO DE CAMBIOS	7

1. OBJETIVO

El presente documento contiene instrucciones de rendición de cuenta para las entidades públicas y privadas del programa de Salud Oral, con el fin de supervisar la correcta administración de los fondos entregados, gastados e invertidos y la oportunidad de rendición de los mismos.

2. ALCANCE

El alcance de este instructivo es aplicable para la Rendición de Cuentas y regirá para el programa de Salud Oral.

3. FUNDAMENTO LEGAL

- Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 Normas sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República,
- Decreto Ley N° 1263 de 1975 Ley Organigrama Administración Financiera del Estado.
- Ley N° 19.862 Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos.
- Resolución Exenta N°1954 del 25 de Mayo de 2012 Aprueba procedimiento para la rendición de cuentas.
- Decreto N°209 del año 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

4. RESPONSABILIDADES

- Unidad de Salud del Estudiante Regional es responsable de: realizar la validación de los niños atendidos, los cuales deben ser beneficiarios del programa de salud oral y que se encuentran inscritos en los RBD suscritos en el convenio; revisar documentos de respaldo de las atenciones rendidas, gestionando la solución de inconsistencias que se detecten de acuerdo a los plazos establecidos en los convenios; entregar a la Unidad de Finanzas regional los respaldos para realizar el pago; velar por el cumplimiento de las coberturas según convenio; realizar las gestiones con el Depto. de Salud del Estudiante DN en caso de requerir modificaciones de cobertura y presupuesto; certificar la aprobación del pago mediante el envío de la Orden de Pago con sus respaldos.

- Unidad de Finanzas Regional es responsable de: comprometer los convenios aprobados por resolución en SIGFE; realizar la correcta imputación presupuestaria y contabilización de los pagos realizados en SIGFE; controlar la ejecución presupuestaria de cada convenio; verificar la correcta cuadratura de los pagos respecto de lo informado en Orden de Pago y de los respaldos adjuntos; solicitar a la entidad prestadora el comprobante/recibo de los recursos transferidos del mes anterior; archivar toda la documentación de respaldo de cada pago.
- Departamento de Salud del Estudiante Dirección Nacional es responsable de: coordinar y realizar seguimiento, monitoreo, evaluación y control de la correcta ejecución y supervisión de las metas nacionales y regionales del programa; asesorar la gestión de regiones y acompañar los procesos que requieran orientación específica; evaluar modificaciones de cobertura y presupuesto solicitadas por la regiones y aprobarlas en caso de contar con disponibilidad presupuestaria.
- Departamento de Recursos Dirección Nacional es responsable de: cargar el presupuesto y sus modificaciones por región en SIGFE; supervisar la ejecución presupuestaria del programa; supervisar que el presente procedimiento se cumpla.

5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Los recursos asignados a los convenios firmados con las distintas entidades públicas y/o privadas se transferirán una vez que se cumpla con los siguientes requisitos:

- Presentación de rendición de atenciones mensuales realizadas por los módulos dentales, la cual debe contener:
 - ✓ Orden de Pago firmada según lo establecido en el Manual de Procedimientos del Programa de Salud Oral (aprobado por Resolución N° 3782 del 30/11/2012) éstas deben ser firmadas por el Encargado Regional de Salud Regional o Encargado Regional de Salud Oral Regional y el (la) Director (a) Regional. En el caso que el (la) Director (a) Regional designe a otra persona para esta firma, dicha persona debe contar con autorización escrita formal.

- ✓ Nómina de niños dados de alta Ingresos, firmado y timbrado por el encargado del módulo dental, en caso de registrarse atenciones de este tipo. Anexo N° 3 del presente convenio.
 - ✓ Nómina de niños dados de alta Controles, firmado y timbrado por el encargado del módulo dental, en caso de registrarse atenciones de este tipo. Anexo N° 3 del presente convenio.
 - ✓ Nómina de niños atendidos en Urgencias, firmado y timbrado por el encargado del módulo dental, en caso de registrarse atenciones de este tipo. Anexo N° 3 del presente convenio.
 - ✓ Nómina de Niños con Radiografías tomadas, firmado y timbrado por el encargado del módulo dental, en caso de registrarse atenciones de este tipo. Anexo N°3 del presente convenio.
- Aprobación por la Unidad de Finanzas Regional de rendición de atenciones mensuales, verificando existencia, completitud y cuadratura de los documentos de respaldo, correcta ejecución presupuestaria, cobertura según convenio, existencia de comprobante/recibo de los recursos transferidos del mes anterior, etc.

Considerando que la transferencia de recursos se realiza una vez presentada y aprobada la rendición de gastos del mes, es decir, modalidad contra rendición; el comprobante/recibo de los recursos transferidos debe encontrarse recepcionado por JUNAEB antes de realizar el próximo pago.

Los valores de cada prestación se encuentran señalados en los convenios con cada entidad prestadora. Así como también, los formatos para la rendición de gastos.

En el caso de que la Unidad de Salud del Estudiante y/o la Unidad de Finanzas detectaren inconsistencias o errores en la rendición de atenciones realizadas por los Módulos Dentales, se deberá aplicar procedimiento señalado en la prórroga y modificación de convenio, el cual señala:

“Recibida la rendición en la forma y plazo prescrito en la cláusula precedente, JUNAEB tendrá el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la rendición para efectuar las observaciones que estime procedentes en el caso que durante el proceso se detecten errores o inconsistencias.

Si durante el proceso de revisión o en cualquier etapa de cumplimiento del convenio se detectaran errores o inconsistencias en la rendición de cuentas, el Director

Regional de JUNAEB, notificará a “La entidad Prestadora”, la o las observaciones detectadas en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

La notificación señalada precedentemente se realizará por medio de carta certificada, la que se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico para los efectos descritos será facultativo y en caso alguno remplazará la notificación por carta certificada,

“La entidad prestadora” tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se entienda practicada la notificación de la o las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes, las que deberán ser presentadas ante el Director Regional de JUNAEB.

Vencido el plazo anterior, se hubieren realizado o no las correcciones pertinentes, JUNAEB, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, para aprobar o rechazar el informe correspondiente.

Rechazadas las correcciones, efectuadas fuera del plazo otorgado a la entidad prestadora al efecto o no realizadas, JUNAEB procederá sólo al pago de las prestaciones no objetadas u observadas.

El acto administrativo que apruebe o rechace la rendición de cuentas de “La Entidad Prestadora” deberá notificarse a la misma.”

Es importante señalar que corresponde aprobar o rechazar las rendiciones de cuentas presentadas por las entidades prestadoras, a través de un acto administrativo o resolución exenta, en aquellos casos que se detecten errores o inconsistencias.

Pagos Rezagados

En los casos en que los alumnos ingresados, no son identificados con el registro de FONASA, Isapre y/o Chile Solidario/ Ingreso ético Familiar por el Sistema Informático, el respaldo para el pago de estas atenciones serán los respectivos certificados de FONASA, Isapre y/o Chile Solidario en formato papel.

Lo anterior es requisito indispensable para validar a dichos alumnos como beneficiarios del Programa y, por lo tanto, para su respectiva atención y pago. No podrán ser cancelados aquellos alumnos que no cuenten con esta certificación ya sea por Sistema Informático o por formato papel.

En el caso que los alumnos atendidos sean registrados en una fecha posterior a la de cierre del mes a rendir en Sistema Informático, es decir, con fecha posterior al día 15, serán considerados como registros rezagados y, por lo tanto, se deberán pagar en

forma rezagada de acuerdo a los lineamientos estipulados para éstos descritos en el párrafo subsiguiente.

En el caso que se genere una Orden de Pago en la que queden pendientes los respaldos de certificados de FONASA, Isapre y/o Chile Solidario/ Ingreso Ético Familiar en formato papel, o bien que correspondan a alumnos registrados en el Sistema en una fecha posterior a la de cierre mensual se debe dejar explícito por escrito en la Orden de Pago correspondiente que los alumnos aludidos para el primer caso no se pagarán hasta contar con dichos respaldos.

Se podrá generar una nueva Orden de Pago en forma posterior, de cada mes que presente alguna de estas condiciones, con los respaldos adjuntos pendientes sólo 2 veces al año en los meses de julio (para aquellos rezagados del primer semestre) y noviembre para aquellos rezagados del segundo semestre), en los que se debe dictar una Resolución Exenta regional acumulativa que adjunte las Órdenes de Pago pendientes de cada período.

Respecto a las atenciones que se realicen en el mes de Diciembre, estas deberán quedar devengadas para el próximo año, de acuerdo a las instrucciones de cierre que se emiten cada año.

6. REGISTRO DE CAMBIOS

Nº Revisión	Cambio	Fecha	Aprobado por:
00	Emisión de instrucciones de rendición de cuentas Programa Salud Oral	24.06.2014	Jefe DGR
01	Actualización Resolución Normas Rendición Cuentas Contraloría General de la República (N° 30 de 2015). En pagos rezagados se incluyen registros posteriores a fecha de cierre mensual.	12.01.2016	Jefe DGR



ANEXO N° 3

**NOMINA DE NIÑOS DADOS DE ALTA
INGRESOS MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2018**

Fecha :
Hora :

Módulo
Comuna
Mes de Cobro

TOTAL INGRESOS PRE-KINDER	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO PRE - KINDER	0	TOTAL INGRESOS	0
TOTAL INGRESOS KINDER	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO KINDER	0		
TOTAL INGRESOS 1° BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 1° BÁSICO	0		
TOTAL INGRESOS NUEVOS 2° BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 2° BÁSICO	0		
TOTAL INGRESOS NUEVOS 3° BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 3° BÁSICO	0		
TOTAL INGRESOS NUEVOS 4° BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 4° BÁSICO	0		
TOTAL INGRESOS NUEVOS 5° BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 5° BÁSICO	0		
TOTAL INGRESOS NUEVOS 6° BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 6° BÁSICO	0		
TOTAL INGRESOS NUEVOS 7° BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 7° BÁSICO	0		
TOTAL INGRESOS NUEVOS 8° BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 8° BÁSICO	0		
TOTAL ESCUELAS ESPECIALES	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO ESC.ESPECIALES	0		

Código	Apellidos	Nombres	Escuela	Curso	F. de Nac.	N° Ficha	Marcar Tipo de Previsión			COMPONENTE "C" DEL	
							Ch. Sol.	Fonasa	Isapre	Inicial	Final



**NOMINA DE NIÑOS DADOS DE ALTA
CONTROLES MODULOS DENTALES JUNAEAB AÑO 2018**

Fecha :
Hora :

Módulo
Comuna
Mes de Cobro

TOTAL CONTROLES KINDER	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO KINDER	0	TOTAL CONTROLES	0
TOTAL CONTROLES 1° BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 1° BÁSICO	0		
TOTAL CONTROLES 2° BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 2° BÁSICO	0		
TOTAL CONTROLES 3° BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 3° BÁSICO	0		
TOTAL CONTROLES 4° BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 4° BÁSICO	0		
TOTAL CONTROLES 5° BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 5° BÁSICO	0		
TOTAL CONTROLES 6° BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 6° BÁSICO	0		
TOTAL CONTROLES 7° BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 7° BÁSICO	0		
TOTAL CONTROLES 8° BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 8° BÁSICO	0		
TOTAL CONTROLES ESPECIALES	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO ESPECIALES	0		

Rut	Apellidos	Nombres	Escuela	Curso	F. de Nac.	N° Ficha.	Maro de Previsión		COMPONENTE "C" DEL INDICE	
							Inicio	Fin	Inicial	Final
										Mes de Alta



**NOMINA DE NIÑOS ATENDIDOS EN URGENCIAS
MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2018**

Fecha :
Hora :

Módulo
Comuna
Mes de Cobro

Rut	Apellidos	Nombres	Escuela	Curso	N° Ficha	N° Urgencias en Fonasa	Tipo de Previsión		Ch. Sol.	Mes de Alta
							Isapre			



**NOMINA DE NIÑOS CON RADIOGRAFIAS TOMADAS
MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2018**

Módulo
Comuna
Mes de Cobro

Rut	Apellidos	Nombres	Escuela	Curso	N° Radiografías Tomadas			Tipo de Previsión		Ch. Sol.	Mes de Alta
					Bitewing	Periapical	Fonasa	Isapre			

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la asignación presupuestaria, Partida 09, Capítulo 09 Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N°03 de la Ley N°21.053 de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección “Actos con efectos Sobre Terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en el mini sitio “Gobierno Transparente”, contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.



ALEX EDUARDO SOTO ANDRADE
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DEL MAULE

AESA/JFRC/jama.

DISTRIBUCIÓN:

1. Dpto. de Salud Escolar
2. Asesoría Jurídica Dirección Regional
3. Oficina de Partes.
4. Departamento Jurídico Dirección Nacional

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE**

En TALCA, a 02 de enero de 2018, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada legalmente por el Director Regional, Sr. ALEX EDUARDO SOTO ANDRADE cedula de identidad _____, inscrita en el ROL COMERCIAL Nº 1710 de la ciudad de TALCA y el **SERVICIO DE SALUD MAULE** en adelante el Prestador representada legalmente por su DIRECTOR, don RODRIGO ALARCON QUESEM Cédula de Identificación N° _____, inscrita en el ROL COMERCIAL Nº 1710 de la ciudad de TALCA, en adelante "JUNAEB" y "El Servicio de Salud", respectivamente, se ha convenido celebrar el siguiente convenio:

ANTECEDENTES PRELIMINARES:

Que, la misión de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, es favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

Que, para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral establece convenios de colaboración con Municipalidades, servicios locales de educación según corresponda, Corporaciones Municipales, Servicios de Salud y/o prestadores odontológicos privados que permiten realizar atenciones odontológicas en Módulos Dentales ubicados en diversas comunas del país, en los cuales proporciona atención odontológica Integral, curativa, preventiva y educativa, a los estudiantes más vulnerables del país del ciclo pre-básico y básico de escuelas municipales y particulares subvencionadas.

PRIMERO: LUGAR DE LA ATENCIÓN

"EL SERVICIO DE SALUD" es dueño del Módulo Dental denominado "Módulo Dental

SEGUNDO: ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MÓDULO

DENTAL: "JUNAEB" y "EL SERVICIO DE SALUD", convienen en desarrollar acciones en común con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones que sean necesarias para prevenir y reparar el daño a la salud bucal, así como promocionar y educar en hábitos de vida saludable a los beneficiarios de Pre Kínder a 8° Básico, matriculados en los establecimientos educacionales municipales y/o administrados por servicios locales de educación según corresponda, además de particulares subvencionados de la comuna de TENO adscritos al Módulo Dental, que a continuación se enuncian:

R.B.D	D.V.	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS PARA EL AÑO 2018
2795	2	D-56
2817	7	SAN CRISTOBAL
2803	7	LAS ARBOLEDAS
2819	3	TENIENTE CRUZ
2805	3	VENTANA DEL BAJO
2816	9	SANTA REBECA
2799	5	PURISIMA
2797	9	HACIENDA DE TENO

"EL SERVICIO DE SALUD" debe Informar a "JUNAEB" el retiro y/o cambio de algún establecimiento educacional, con el objeto de solicitar la incorporación o cambio de otro (s) establecimiento (s) educacional(es), para efectos de mantener la cobertura comprometida. Esta solicitud se debe realizar mediante comunicación formal de "EL Servicio de Salud" a la Dirección Regional del Maule de JUNAEB con a lo menos treinta (30) días de anticipación a la modificación solicitada.

"JUNAEB" tiene un plazo de 10 días hábiles, para autorizar y/o rechazar la modificación solicitada del convenio y su posterior aprobación por acto administrativo. La Dirección Regional de JUNAEB deberá remitir al "SERVICIO DE SALUD", copia de la resolución que aprueba o rechaza la modificación precedentemente señalada, a través de oficio conductor al Representante legal de "SERVICIO DE SALUD DEL MAULE".

TERCERO: BENEFICIARIOS

Para la ejecución del presente convenio, se entenderá que son beneficiarios aquellos alumnos de Pre Kínder a 8° Básico, matriculados en establecimientos educacionales del sector municipal y particulares subvencionados, o administrados por servicios locales de educación según corresponda adscritos al Módulo Dental identificado en la cláusula Primera.

Quedaran excluidos de la atención odontológica entregada en el Módulo Dental, aquellos alumnos que, aun cumpliendo estos requisitos, están cubiertos por la Garantía GES o AUGE de "Salud Oral Integral para niños de 6 años del Ministerio de Salud". Esta garantía cubre a los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y 6 años, 11 meses y 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando. De este modo, no se podrán ingresar ni dar de alta clínica a estos alumnos durante todo el periodo que cubre esta garantía.

El Servicio podrá entregar atención dental de ingreso a aquellos alumnos nuevos del Módulo Dental o que se hayan trasladado de otro establecimiento educacional al establecimiento señalado como adscrito al Módulo Dental de JUNAEB, que se encuentren cursando los niveles de 2° a 8° básico y que se atiendan por primera vez en el Módulo Dental, en razón de que dichos beneficiarios no fueron incorporados en Pre-Kínder, Kínder ni 1° Básico al Programa de Salud Oral.

"JUNAEB" dará atención dental a todos aquellos alumnos matriculados en los establecimientos educacionales municipales, administrados por servicios locales, y particulares subvencionados, independiente de su previsión de salud o de su pertenencia a un sistema de protección social, adscritos mediante convenio al programa de Salud Oral, y que cumplan con lo exigido en el artículo 3° del citado D.S. N° 209 del año 2012 y sus modificaciones, de manera de reparar el daño bucal y realizar acciones de educación, prevención y promoción en salud bucal.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL SERVICIO DE SALUD,

Las siguientes condiciones de se consideran esenciales para la óptima aplicación del convenio:

1.-Traslado de Beneficiarios desde su establecimiento educacional al Módulo Dental de HOSPITAL DE TENO, previa autorización del apoderado en el formato de Consentimiento Informado para proceder al traslado realizado por adulto responsable del cuidado de los alumnos, adoptando las medidas necesarias con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el traslado de menores.

2.- Contratación de personal en un número conforme a la normativa legal vigente, y de acuerdo a las siguientes características técnicas:

a) Cirujano Dentista, que cuenten con título profesional oficialmente reconocido en la República de Chile.

b) Asistente Dental o Técnico Paramédico del Área Odontológica o Higienista Dental para efectos de prestar apoyo clínico en la atención odontológica a cada uno de los cirujanos dentistas contratados.

c) Educadora, Asistente de Educadora, Higienista Dental o Asistente Dental capacitada, destinada para cumplir exclusivamente las actividades educativas del Modelo de Atención Integral del Programa de Salud Oral de JUNAEB. Con el objetivo de realizar las acciones educativas y dependiendo de la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por equipos de profesionales relacionados con la red comunal o escolar de promoción, para lo cual deberá generarse un compromiso por escrito de dicha designación de tareas y de quienes componen el equipo, junto con un medio de verificación de las acciones realizadas para su posterior registro en el Sistema Informático del Programa.

d) Apoyo administrativo, destinado a cumplir con las actividades administrativas (digitación, recepción, coordinación de horas, etc.) propias del Programa de Salud Oral.

3.- "EL SERVICIO DE SALUD" se compromete a contratar a los Cirujanos Dentistas y Asistentas Dentales que se requieren para cumplir con las horas necesarias con relación a las coberturas asignadas, como se especifica en la siguiente tabla, de forma de lograr los estándares de rendimiento exigidos por "JUNEB" en este punto:

Cobertura anual		Horas odontológicas diarias	Horas odontológicas semanales	Horas Odontológicas mensuales
Cantidad de Ingresos	Cantidad de Controles			
10	25	1	5	20
20	50	2	10	40
30	75	3	15	60
40	100	4	20	80
50	125	5	25	100
60	150	6	30	120
70	175	7	35	140
80	200	8	40	160

Además, "EL SERVICIO DE SALUD" se compromete a contratar uno (a) o más Educador (a)s o a destinar horas para esta función al equipo de profesionales relacionados con la red comunal o escolar de promoción en proporción a la cantidad de cobertura asignadas para cumplir con el componente educativo del Modelo de Atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

En el evento que algún integrante del personal contratado se ausente por largo tiempo, entendiéndose por ello un periodo superior a 30 días corridos, "(*)" debe informar a "JUNAEB" acerca de dicha circunstancia y proceder a contratar el personal de reemplazo, siempre adoptando las medidas que sean necesarias en orden a dar cumplimiento con las coberturas programadas.

4.- " EL SERVICIO DE SALUD " debe otorgar al personal contratado las facilidades necesarias para participar en los talleres y/o actividades de capacitación en atención odontológica y promoción de salud, que dentro del marco del Programa de Salud Oral organice "JUNAEB".

Además cuando el caso lo amerite, " EL SERVICIO DE SALUD " debe facilitar a "JUNAEB" la utilización del Módulo Dental para la realización de algunas de las actividades de capacitación.

5.- " EL SERVICIO DE SALUD " debe proveer mensualmente los insumos y materiales necesarios que permitan la entrega de atenciones dentales de calidad y conforme a la cobertura comprometida en el artículo OCTAVO. Asimismo, " EL SERVICIO DE

SALUD" debe realizar oportunamente servicio técnico de mantención y/o de reparación al equipamiento e instalaciones del Módulo Dental de la comuna.

6.- Atención Dental

6.1.- "EL Modulo Dental" otorgará atención dental de Ingreso a los alumnos de establecimientos educacionales municipales, administrados por servicios locales de educación, y/o particulares subvencionados adscritos al Módulo Dental, previamente individualizados en la cláusula SEGUNDA, que cursan Pre-Kínder o Kínder, siempre que aquellos establecimientos educacionales cuenten con dichos niveles de educación, cuyas edades no se encuentren comprendidas entre los 6 años y 6 años, 11 meses y 29 días, por cuanto tienen derecho de acceso al GES o AUGE de "Salud Oral Integral para niños de 6 años". También podrán ser ingresados los alumnos que cursen 1º Básico siempre y cuando no se encuentren cubiertos por la Garantía odontológica de la GES o AUGE de los 6 años, ya que estos deben ser atendidos en el Consultorio en el cual se encuentren inscritos.

También son considerados como Ingresos los alumnos nuevos del Módulo Dental o que se han trasladado desde otro establecimiento educacional al establecimiento adscrito al Módulo Dental y que se encuentren cursando los niveles de 2ºa 8º básico, y que se atienden por primera vez en el módulo dental, en razón de que dichos beneficiarios no fueron incorporados en Pre-Kínder, Kínder ni 1º Básico al Programa Salud Oral.

6.2.- "EL Modulo Dental" otorgará atención dental de Control a los alumnos de Kínder que hayan ingresado al Programa de Salud Oral en Pre-Kínder a aquellos alumnos que se encuentren cursando 1º Básico cuyas edades no se encuentren comprendidas en el rango de edad para acceder al GES o AUGE de Salud Oral Integral para niños de 6 años y que hayan Ingresado al Programa como beneficiarios en Pre-Kínder o Kínder y a alumnos que se encuentren cursando 2º a 8º Básico y que hayan ingresado previamente al Programa de Salud Oral de JUNAEB.

Habiéndose completado la totalidad de las atenciones de Ingresos de Pre -Kínder, Kínder y 1º Básico Individualizadas en el punto 6. 1, y siempre y cuando la capacidad de atención lo permita, exista disponibilidad presupuestaria, y se cuente con la autorización por parte de "JUNAEB" a través de un documento oficial de la Dirección Regional de JUNAEB; (*) podrá atender a los alumnos que se encuentren cursando 2º a 8º Básico en alguno de los establecimientos educacionales ya Individualizados y que, en su oportunidad, no tuvieron acceso a las atenciones o se trasladaron desde

otro establecimiento educacional. De todas formas se exceptúan aquellos escolares cuyos rangos de edad se especificaron en el punto 6. 1 precedente.

6.3.- Otorgar atenciones de Urgencia Dental a los alumnos de Pre-Kínder a 8° Básico que asistan a los establecimientos educacionales ya individualizados, hasta la cantidad máxima correspondiente al 15% de la suma de Ingresos y Controles definida en el artículo OCTAVO del presente convenio. Entendiendo por urgencia dental, la consulta resultante de una demanda espontánea y que requiere de una acción específica, la que será realizada en el Módulo Dental.

Quedarán excluidos de la atención de Urgencia Dental entregada en el Módulo Dental, aquellos alumnos que están cubiertos por la Garantía GES o AUGE de Salud Oral Integral para niños de 6 años del Ministerio de Salud, esto es, los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y 6 años, 11 meses y 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando.

6.4.- En el evento que el Módulo Dental disponga del equipamiento necesario, se podrán tomar radiografías retroalveolares y/o Bite Wing en pacientes de alto riesgo de caries o en casos de procedimientos clínicos que requieran de apoyo diagnóstico, hasta la cantidad máxima correspondiente al 10% de la suma de Ingresos y Controles definida en el artículo OCTAVO del presente convenio.

Cuadro de Beneficiarios por curso y tipo de Atención según Modelo del Programa de Salud Oral:

Atenciones	Cursos del establecimiento adscrito que se pueden atender en el Módulo Dental
Ingresos	Pre-Kínder a 8° Básico.
Controles	Kínder, a 8° Básico.
Urgencias	Pre-Kínder a 8° Básico.
Radiografías	Pre-Kínder a 8° Básico (asociados a Ingresos, Controles y Urgencias).

En todos los casos anteriores, quedarán excluidos de la atención entregada en el Módulo Dental, aquellos alumnos que están cubiertos por la Garantía GES o AUGE de

"Salud Oral Integral para niños de 6 años" del Ministerio de Salud, esto es, los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y 6 años, 11 meses y 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando.

7.- "EL Modulo Dental" debe cumplir con los siguientes estándares estimados de rendimiento por hora/mes/Odontólogo para las atenciones que se describen a continuación:

Técnica	Alumnos (as) Básica		Alumnos (as) Pre-Básica
	Ingresos	Controles	Ingresos
4 manos	2 por hora	5 por hora	1,5 por hora
6 manos	3 por hora	8 por hora	2,25 por hora

Para un mejor seguimiento de las coberturas y rendimiento del Módulo Dental. "JUNAEB" considerará los siguientes porcentajes de avance respecto de las coberturas informadas en el artículo OCTAVO:

- i. Mes de junio rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de julio: 40% de suma de Ingresos más Controles.
- ii. Mes de septiembre rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de octubre: 70% suma de Ingresos más Controles.
- iii. Mes de noviembre rendido dentro de los primeros días hábiles de diciembre: 90% suma de Ingresos más Controles.

En el evento que el porcentaje de cumplimiento de las prestaciones hasta agosto de cada año sea inferior al 50% de la cobertura programada, " EL SERVICIO DE SALUD " deberá informar por escrito a "JUNAEB", las razones que justifiquen esta menor ejecución señalando el plan de contingencia que establecerá para lograr revertir este resultado y lograr el cumplimiento de las coberturas establecidas a diciembre del año en curso.

8.- "EL MODULO DENTAL" debe mantener registros estadísticos de las atenciones odontológicas en los formularios y formatos, físicos y/o digitales entregados por "JUNAEB":

- Ficha clínica
- Resumen diario de actividades

- Resumen mensual de actividades
- Nóminas de alumnos dados de alta.

Las Nóminas de alumnos dados de alta, deben ser remitidos mensualmente a la Dirección Regional del Maule de JUNAEB. Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones registradas pues constituyen el antecedente necesario para el pago de las atenciones otorgadas.

"EL SERVICIO DE SALUD " debe conservar en las dependencias del Módulo Dental, aquellos registros estipulados en la normativa sanitaria vigente.

Se deja constancia que "JUNAEB", cuenta con un Sistema Informático para el Programa de Salud Oral, con el objetivo de obtener los registros estadísticos de las acciones realizadas en el (los) Módulo (s) Dental (es), en virtud de la digitación oportuna por parte del personal contratado por " EL SERVICIO DE SALUD " para otorgar la atención en el Módulo Dental.

"EL Modulo Dental" deberá contar con un computador con conexión a Internet banda ancha, ubicado en cada una de las clínicas dentales del Módulo Dental donde se ejecuta el Programa de Salud Oral de "JUNAEB". En aquellas localidades en las cuales no está disponible este tipo de conexión, el Módulo Dental podrá utilizar la alternativa de carga remota, de acuerdo a lo establecido en el Sistema Informático aludido en el párrafo anterior.

Cualquier información relacionada con la atención de un beneficiario, deberá ser anotada en los registros estadísticos destinados para dichos efectos, entendiendo que el (la) Odontólogo (a) es el (la) profesional responsable, legalmente, del tratamiento y su óptimo registro. La falta de Información dejará en evidencia el incumplimiento de la atención que, debiendo haber sido entregada, no haya sido registrada. Si esta conducta se verifica que ocurre en dos oportunidades durante el año calendario constituirá incumplimiento grave, la que podrá ser sancionada según lo establecido en el artículo DÉCIMO QUINTO de Término Anticipado del Convenio.

9.- " EL SERVICIO DE SALUD " debe presentar mensualmente a la Dirección Regional del Maule de JUNAEB, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones registradas, la rendición de éstas, acompañada de la Nómina de alumnos dados de alta en el Módulo Dental, informando sus respectivos establecimientos educacionales, el número y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los

estudiantes del Programa Chile Solidario y todos los antecedentes que "JUNAEB" solicite y que digan relación con el Programa.

10.- Los estudios o el uso de la Información efectuados por " EL SERVICIO DE SALUD " con ocasión del presente convenio, deberán ser comunicados previamente, en forma íntegra y oportuna a "JUNAEB" a fin de contar con su aprobación y autorización para hacer uso de ésta, de acuerdo a la normativa legal vigente, citando los antecedentes que la originaron.

QUINTO: OBLIGACIONES DE JUNAEB

"JUNAEB" por su parte, para la ejecución del presente convenio, tendrá a su cargo la responsabilidad técnica y supervigilancia de la ejecución de los recursos que se entreguen a " EL SERVICIO DE SALUD " con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos.

Corresponderá especialmente a "JUNAEB":

- a) Efectuar talleres de capacitación en atención odontológica, dentro del marco del Programa de Salud Oral, ocupando el recinto del Módulo Dental u otras dependencias de " EL SERVICIO DE SALUD " que las partes de común acuerdo determinen.
"JUNAEB" deberá comunicar a " EL SERVICIO DE SALUD ", con anticipación, la fecha y duración de las Jornadas o Talleres de Capacitación en Atención Odontológica en las cuales deba participar personal dependiente del Módulo Dental.
- b) Entregar los formularios en formatos, físicos y digitales, para el registro estadístico de las atenciones odontológicas y de las actividades educativas y preventivas realizadas en el Módulo Dental, que serán remitidos posteriormente a "JUNAEB" para su revisión y eventual aprobación.
- c) Financiar y pagar las atenciones odontológicas de acuerdo con lo señalado en el artículo SÉPTIMO del presente convenio.

SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos del presente convenio la **contraparte** técnica de "JUNAEB", es el (la) Encargado (a) y/o profesional (es) del Programa de Salud Oral de la Unidad Regional de Salud del Estudiante de la Dirección Regional del Maule.

"JUNAEB" cuenta con facultades para realizar a través de la contraparte técnica, las supervisiones en terreno que estime necesarias en orden de fiscalizar la realización de las prestaciones asumidas y otorgadas por "la Municipalidad".

"JUNAEB" y " EL SERVICIO DE SALUD " se comprometen a efectuar reuniones de coordinación destinadas al mejor cumplimiento del presente convenio, que serán convocadas por la contraparte técnica de "JUNAEB" quedando constancia en acta de los acuerdos adoptados.

SEPTIMO: VALOR DE LAS PRESTACIONES.

Las partes por el presente acto, en conformidad al Decreto Supremo N° 209 de 2012 y las modificaciones introducidas por el Decreto Supremo N°220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación, acuerdan los siguientes valores:

a) INGRESOS: la suma de **\$ 42.988 (cuarenta y dos mil novecientos ochenta y ocho pesos)**, por cada Ingreso, entendiendo como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido por primera vez.

JUNAEB transferirá al EL SERVICIO DE SALUD hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula OCTAVA del presente convenio.

b) CONTROLES: la suma de **\$ 25.791 (veinte y cinco mil setecientos noventa y un pesos)** por cada Control, entendiendo como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa

bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante que se atienda, para seguimiento en el Módulo Dental.

JUNAEB transferirá a EL SERVICIO DE SALUD hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula OCTAVA del presente convenio.

c) URGENCIA DENTAL: la suma de **\$ 12.895 (doce mil ochocientos noventa y cinco pesos)**, por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los estudiantes atendidos en el Módulo Dental de la comuna, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula OCTAVA del presente convenio.

d) RADIOGRAFÍAS: En caso de concretarse la prestación de este servicio, JUNAEB transferirá a EL MUNICIPIO la suma de **\$ 3.502 (tres mil quinientos dos pesos)**, por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula OCTAVA del presente convenio.

OCTAVO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalan en el siguiente cuadro:

AÑO 2018:

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias	Radiografías
Hospital de TENO	40	11		
Total Módulo				
TOTAL CONVENIO AÑO 2018			\$ 2.003.221	

AÑO 2019:

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias	Radiografías
Hospital de TENO	40	11		
Total Módulo				
TOTAL CONVENIO AÑO 2018		\$ 2.003.221		

TOTAL CONVENIO AÑOS 2018 Y 2019	\$4.006.442
--	--------------------

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas podrá ser efectuada por la entidad prestadora, a través de un medio comprobable firmado por el representante legal de la misma (correo electrónico, carta, oficio, etc.) dirigido a la Dirección Regional de JUNAEB. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará a la Dirección Regional, el aumento o disminución requerida.

Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la entidad prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante.

NOVENO: FORMA DE PAGO DE LAS PRESTACIONES

"JUNAEB" pagará a " EL SERVICIO DE SALUD ", las atenciones realizadas mensualmente, por mes vencido, y de conformidad al número de Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías realizadas en el mes calendario anterior, dentro de los

30 días siguientes contados desde la recepción en la Dirección Regional del Maule de JUNAEB de las nóminas que a continuación se detallan.

El Modulo Dental Deberá presentar Nóminas de atención: de Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías debidamente firmadas y timbradas por el/la Encargado/a del Módulo Dental, en el cual consten las prestaciones que se hayan otorgado a los alumnos dados de alta. Dicha Nómina debe contener los respectivos establecimientos educacionales, el número y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Sub Sistema Chile Solidario o Ingreso Ético Familiar y todos los antecedentes que "JUNAEB" solicite y digan relación con el Programa (Anexos N°2 y N°3).

"EL SERVICIO DE SALUD " Deberá entregar un recibo – comprobante de recepción de pago mensual, firmado y timbrado por funcionario autorizado.

Se requerirá para el pago del mes siguiente la entrega física del comprobante de ingreso por la transferencia bancaria o el depósito del mes anterior o comprobante del último depósito recibido del Programa, en Oficina de Partes de la Dirección Regional del Maule de JUNAEB ubicada en calle 1 Oriente N° 1740, TALCA. Esto dentro de los 10 días siguientes de realizado el depósito.

Los valores establecidos por Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías retroalveolares y/o bitewing, podrán ser modificados al cumplirse cada año de ejecución del convenio que se suscriba con " EL SERVICIO DE SALUD " mediante resolución exenta de JUNAEB, ya sea por reajuste anual por IPC, o modificación de valores según el decreto 209 de 2012 del Ministerio de Educación, cambio de categorización de comuna, o cualquier otro motivo, siempre y cuando este no implique una disminución de los valores.

DÉCIMO:

Con el objeto de asegurar las atenciones según coberturas establecidas en virtud del presente convenio, " EL SERVICIO DE SALUD " se compromete a utilizar los recursos recibidos de "JUNAEB", única y exclusivamente para la contratación del personal que se desempeñará en el Módulo Dental, en la compra de los insumos, instrumental y material clínico, educativo y promocional, indispensable para el otorgamiento de las prestaciones, así como en la mantención y/o reparación del Módulo Dental, que permita el correcto desarrollo del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

En el Anexo N° 1 del presente convenio, se adjunta un listado de instrumental e insumos clínicos mínimos con que debe contar permanentemente el Módulo Dental para asegurar la atención de los beneficiarios.

"JUNAEB" podrá solicitar a " EL SERVICIO DE SALUD " en cualquier momento que lo estime conveniente, un informe sobre el destino y rendición de los recursos transferidos a la misma acompañando toda la documentación y antecedentes que sean necesarios respecto de su inversión para el desarrollo y funcionamiento del o los Módulos Dentales.

DÉCIMO PRIMERO: COMPONENTE EDUCATIVO

Respecto al componente educativo del Modelo de Atención del Programa se deben considerar las siguientes precisiones:

Sesión educativa: tiempo organizado para entregar los contenidos o unidades educativas relacionadas y priorizadas por el Programa de Salud Oral de JUNAEB.

Unidades educativas: información teórica que es entregada en las sesiones organizadas de acuerdo al nivel del Programa, la edad del alumno y su curso.

Espacio Físico: de acuerdo a la realidad local es importante que el Módulo Dental resguardar un espacio físico, atractivo y acogedor para el desarrollo de las actividades educativas, según disponibilidad de infraestructura local.

En el caso de los Módulos Dentales móviles, se requiere poder insertar las actividades educativas y de técnica de cepillado en la escuela, involucrando en ello a los profesores, profesoras y a toda la comunidad escolar.

El número de escolares por sesión educativa va a estar determinado por el espacio físico dispuesto para el desarrollo de ésta y del recurso humano destinado para ello.

Para la verificación de la realización de las sesiones educativas, la Educadora del Módulo Dental (o quien cumpla esta función) debe emitir un listado con las unidades educativas entregadas y con la firma, de los alumnos que asistieron, el mismo día que realiza cada sesión. Este listado debe ser enviado al respectivo Encargado del Programa de Salud Oral de la Unidad Regional o Provincial de Salud del Estudiante de la Dirección Regional o Provincial de JUNAEB en forma mensual.

DÉCIMO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las prestaciones informadas mensualmente por el Módulo Dental, "JUNAEB" aplicará un porcentaje de descuento del valor total correspondiente a Ingresos y/o Controles que la entidad se haya comprometido a entregar según el contenido de los diversos formularios en uso, respecto a índices de daño oral IHO, COP-D y ceo-d, actividades clínicas reparativas, aplicación de flúor tópico y sellantes, número mínimo de sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado.

El porcentaje de descuento que "JUNAEB" aplicará según la actividad Única que se trate será el siguiente:

Actividad	% del valor total de Ingreso o Control
Índices IHO, COP-D, ceo-d	25%
Actividades clínicas reparativas	25%
Aplicación de Flúor tópico y/o sellantes	25%
Nº de sesiones educativas	25%
Nº de sesiones de técnica de cepillado	25%

Índice ceo-d: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas temporales con caries ("c"), piezas temporales con indicación de extracción ("e") y piezas temporales obturadas ("o"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice ceo-d inicial en el diagnóstico y/o el Índice ceo-d final, según corresponda, en el momento de dar de alta al estudiante.

Índice COP-D: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas definitivas con caries ("C"), Piezas definitivas obturadas ("O"), y piezas definitivas perdidas por caries ("P"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice COP-D inicial, según corresponda, en el diagnóstico y/o el Índice COP-D final en el momento de dar de alta al estudiante.

Índice de Higiene Oral (IHO): registra el estado de higiene de las piezas dentales totalmente erupcionadas al evaluar la presencia o ausencia de placa bacteriana

detectada por medio de la acción de la sustancia reveladora de ésta sobre determinadas superficies de los seis dientes índices establecidos para ello. Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice IHO inicial en el diagnóstico y/o el Índice IHO final en el momento de dar de alta al estudiante.

Actividades clínicas reparativas: acciones clínicas de atención primaria correspondientes a operatoria dental (obturaciones), endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), cirugía bucal (exodoncias), realizadas en beneficiario con el objetivo de eliminar el daño oral presente. Se requiere la eliminación de todo el daño oral diagnosticado que pueda ser atendido a través de las acciones de atención primaria descritas, para poder dar de alta clínica al estudiante, de lo contrario, se considera incumplimiento respecto de las prestaciones que deban entregarse al beneficiario.

Sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado: unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, entregadas a cada estudiante atendido. Se requiere entregar mínimo de cuatro (4) contenidos educativos, distribuidos en al menos tres (3) sesiones educativas (incluida la sesión de inducción previa a la atención) e igual número de sesiones de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Ingreso, y al menos una (1) sesión educativa que incluya obligatoriamente 2 contenidos educativos y una (1) sesión de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Control. Se considera incumplimiento cuando no se entrega la cantidad de contenidos educativos y de enseñanza de técnica de cepillado señaladas para Ingresos y Controles para dar de alta al estudiante.

DÉCIMO TERCERO: SUPERVIGILANCIA

Según lo establecido en la cláusula sexta JUNAEB cuenta con facultades para realizar a través de la contraparte técnica, las supervisiones en terreno que estime necesarias en orden de fiscalizar la realización de las prestaciones asumidas y otorgadas por "El Módulo Dental". En este mismo ámbito de supervisión "JUNAEB" se encuentra facultada para realizar control de la gestión del Módulo Dental y de la calidad de las actividades clínicas, educativas y preventivas que forman parte del servicio odontológico otorgado, el cual será realizado por un (a) Odontólogo (a) especialmente contratado (a) para este efecto, mediante una o dos Auditorías Odontológicas anuales, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria debidamente acreditada, dirigidas principalmente a detectar falencias en la ejecución del Programa y elaborar un plan de

mejora destinado a superar las dificultades que eventualmente se detecten en la ejecución del mismo.

" EL SERVICIO DE SALUD" Por su parte debe otorgar todas las facilidades a "JUNAEB" y al (la) Odontólogo (a) auditor (a) para cumplir con la supervisión y control de las atenciones otorgadas en el Módulo Dental.

DÉCIMO CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La transferencia de recursos a las que pueda dar lugar la presente modificación de convenio, el uso y la rendición de los mismos, se regirá por las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en particular en lo aplicable de su artículo N° 18.

DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Las partes podrán dar término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo. También, "JUNAEB", podrá poner término anticipado al convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

Sin perjuicio de ello, cuando se verifique incumplimiento grave, "JUNAEB" podrá unilateralmente poner término anticipado al convenio existente con " EL SERVICIO DE SALUD " a través de resolución fundada de la Dirección Regional, la que será notificada al domicilio que " EL SERVICIO DE SALUD " haya informado al suscribir este convenio. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones, cuando en dos oportunidades en el transcurso del año calendario incurra en alguna de las siguientes conductas:

- i. No contar y/o disponer del personal descrito en este convenio para llevar a cabo los objetivos principales del Programa de Salud Oral.
- ii. No brindar atención dental.
- iii. No realizar, en oportunidad y cantidad, la provisión mensual de insumos para realizar los propósitos del Programa de Salud Oral.

- iv. No cumplir de manera reiterada, con la presentación de rendiciones de cuentas de acuerdo a lo estipulado en numeral 9 de la cláusula CUARTA; en el Anexo N° 2 "Instructivo de Rendición de Cuentas Programa de Salud Oral" y sus futuras modificaciones; y en la Resolución N° 30 del 11 de Marzo del 2015 de la Contraloría General de la República.
- v. Incumplir con la obligación de la debida reserva respecto la información proporcionada por "JUNAEB", contemplada en la cláusula DECIMO OCTAVA del presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: PROCEDIMIENTO APLICACIÓN DE DESCUENTOS EN VIRTUD DE LOS INCUMPLIMIENTOS CONSTATADOS.

- Notificación de Incumplimientos.

Los incumplimientos que la Contraparte Técnica detecte, serán notificados por el Director Regional de JUNAEB, personalmente o mediante correo certificado dirigida al representante legal de " EL SERVICIO DE SALUD".

- Procedimiento de Aplicación del Descuento

" EL SERVICIO DE SALUD ", a quien se le notificare un porcentaje de descuento producto de un incumplimiento detectado, podrá presentar descargos por escrito dirigidos al Director Regional de JUNAEB, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que describe el incumplimiento.

Presentados los descargos, "JUNAEB" dispondrá de un plazo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de los mismos en oficina de partes, para efectos de analizar su procedencia.

El acto administrativo que apruebe o rechace los descargos presentados, se notificará a la " EL SERVICIO DE SALUD ", mediante carta certificada.

Una vez notificado el acto administrativo que rechaza los descargos presentados, "JUNAEB" procederá a descontar el porcentaje que corresponda según la cláusula Décimo Segunda que antecede, de cualquier suma cuyo pago se encuentre pendiente. Sin perjuicio de la procedencia de los recursos establecidos en el párrafo segundo de la Ley 19.880 que Establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos De Los Órganos de la Administración Del Estado.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS DERECHOS Y DEBERES QUE TIENEN LAS PERSONAS EN RELACIÓN CON ACCIONES VINCULADAS A SU ATENCIÓN EN SALUD.

Las prestaciones de salud, los beneficiarios y los prestadores, que otorguen atenciones clínicas en virtud del presente convenio, estarán regidas por lo establecido en la Ley N° 20.584 del año 2012, sobre "Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud y las Acciones Vinculadas a la Atención en Salud".

Conforme a dicha norma, toda persona tiene derecho a que, en el marco de la atención de salud que se le brinda, los miembros del equipo de salud y los prestadores institucionales, cumplan las normas vigentes en el país, y con los protocolos establecidos, en materia de seguridad del paciente y calidad de la atención de salud, referentes a materias tales como infecciones intrahospitalarias, identificación y accidentabilidad de los pacientes, errores en la atención de salud y, en general, todos aquellos eventos adversos evitables según las prácticas comúnmente aceptadas.

De igual modo, la información contenida en la ficha, copia de la misma o parte de ella, sólo será entregada, total o parcialmente, a solicitud expresa de las personas y organismos, en los casos, forma y condiciones establecidas en dicha ley.

DÉCIMO OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas", lo cual es aplicable en el presente contrato.

Asimismo, dicho cuerpo normativo, en su Artículo 7º establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o

hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como ocurre en este caso, como también sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

En este contexto, el inciso primero del artículo 23 de la referida ley señala que: "La persona natural o jurídica privada o el organismo público responsable del banco de datos personales deberá indemnizar el daño patrimonial y moral que causare por el tratamiento indebido de los datos, sin perjuicio de proceder a eliminar, modificar o bloquear los datos de acuerdo a lo requerido por el titular o, en su caso, lo ordenado por el tribunal".

Por su parte, el artículo 4 de la ley 19.223, dispone que: "El que maliciosamente revele o difunda los datos contenidos en un sistema de información, sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio".

Será de propiedad exclusiva de "JUNAEB" toda la información proporcionada al prestador para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo serán de propiedad de "JUNAEB" todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el prestador realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de "JUNAEB".

DECIMO NOVENO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el prestador deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, " EL SERVICIO DE SALUD " deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del convenio, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

" EL SERVICIO DE SALUD " " deberá mantener una nómina actualizada anualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de "JUNAEB".

VIGÉSIMO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo establecido en la inciso final de la cláusula NOVENA el convenio podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado conforme a lo señalado en el artículo Segundo.

VIGÉSIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada o entregado personalmente a las direcciones que figuran en el presente contrato.

Las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente.

VIGÉSIMO SEGUNDO: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

"JUNAEB" realizará una evaluación del convenio firmado con " EL SERVICIO DE SALUD " en los meses de Septiembre y Diciembre de cada año atendiendo a aspectos relativos al cumplimiento de coberturas, cumplimientos administrativos – financieros, auditorías técnicas, cumplimiento de planes de mejora, dotación de personal, habilitación adecuada de la planta física y equipamiento.

En caso de detectarse algún incumplimiento, éste podrá ser sancionado según lo establecido en el artículo Décimo Sexto, esto es, con el Término Anticipado del Convenio.

En estos casos, el proceso de notificación de incumplimientos y de apelación se registrará por lo establecido en el artículo Décimo Séptimo.

VIGÉSIMO TERCERO: EJECUCION DE LAS ATENCIONES Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una **vigencia bianual** y podrá renovarse por períodos iguales, previa evaluación del cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en éste y habida consideración que la Ley de Presupuesto del año respectivo le encomiende a "JUNAEB" la ejecución del Programa de Salud Oral y que "JUNAEB" cuente con los recursos presupuestarios suficientes, y siempre que ninguna de las partes manifieste su intención por escrito, enviada a la otra 60 (sesenta) días antes de la expiración del presente convenio o de alguna de sus renovaciones en el sentido de no perseverar en la renovación del convenio, o que "JUNAEB" no hubiere puesto término anticipado al mismo según lo dispuesto en los artículos anteriores.

En todo caso el pago por los servicios objeto del presente convenio sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria.

No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio podrán devengarse desde la fecha 01 de enero de 2018.

El plazo de vigencia señalado es sin perjuicio de que aún se mantengan obligaciones pendientes, las cuales " EL SERVICIO DE SALUD " debe cumplir íntegramente para el pago total de las atenciones otorgadas y la renovación del convenio por un nuevo período.

VIGÉSIMO CUARTO: EJEMPLARES Y PERSONERIAS

El presente convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de "JUNAEB" y uno en poder de " EL SERVICIO DE SALUD ".

La personería de don ALEX EDUARDO SOTO ANDRADE en su calidad de Director Regional para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar

y Becas, consta en la Resolución N°183 de fecha 02 DE JUNIO DEL 2015 de la Dirección Nacional de JUNAEB.

La personería de don RODRIGO ALBERTO ALARCON QUESEM Cédula de Identidad para representar al Prestador, en su calidad de DIRECTOR SERVICIO DE SALUD MAULE consta en Decreto Afecto N° 18 de fecha 08 de Julio de 2016

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.



ALEX EDUARDO SOTO ANDRADE
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



RODRIGO A. ALARCON QUESEM
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
DEL MAULE



SERVICIO DE SALUD MAULE
PROGRAMA
APOYO TECNOLÓGICO
LABORATORIOS Y UNIDADES DE APOYO